



DECRETO N° 239/23.-
RAMALLO, 02 de marzo de 2023.-

VISTO:

El pedido formulado por el Secretario de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un anticipo de dinero para solventar los gastos que demandarán el service del automóvil Fiat Cronos 1.3 Drive – Dominio AF 404 TA, perteneciente a la mencionada Secretaría; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” ----- al **Secretario de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo – Sr. Gustavo Javier LAVAGNINO - Legajo N° 4140 – D.N.I. N° 20.663.098**, la suma de **PESOS CUARENTA Y SEIS MIL C/00/100 (\$ 46.000,00.-)**, importe que será destinado a solventar el pago de los gastos que demandarán el service del automóvil Fiat Cronos 1.3 Drive – Dominio AF 404 TA, perteneciente a la mencionada Secretaría.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º,

Jurisdicción: 1110111000 – Secretaría de Seguridad

Programa: 57.00.00 – “Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano”

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 3.3.2.0 “Mantenimiento y Reparación de Vehículos”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 240/23.-

RAMALLO, 02 de marzo de 2023.-

VISTO:

La Cedula de notificacion recibida por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo referida a la causa SN-14258-2022 – Carátula: **MORDINI SANDRA PATRICIA C/ MUNICIPALIDAD DE RAMALLO S/PRETENSIÓN ANULATORIA – OTROS JUICIOS;** y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado cuerpo deliberativo comunicó al Departamento Ejecutivo Municipal de la resolución judicial el día 27 de febrero de 2023;

Que en el Artículo 1º de la citada norma, se resuelve no acceder a la peticion cautelar impugnativa de la Resolución 2881/22 dictada por el H.C.D. de Ramallo , por no reunir los presupuestos procesales requeridos por el art. 22 CPCA;

Que en el articulo 2º de la resolucion judicial , se deja sin efecto la resulcion precuatelar impugantiva dirigida al Concejo Deliberante de Ramallo , mediante la cual se le fijo no innovar en al situaicon de hecho imperante con respecto al nombramiento del titular del juzgado de faltas;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal oportunamente había dictado el Decreto 058/23 , donde suspendía los efectos del Decreto N° 955/22 respecto de la desigancion del titual del juzgado de faltas hasta tnato se resolviera lo planteado en el 3º) del oficio dictado por el juzgado de priemras insatancia N°1 en lo Contencioso Adminitrativo de San Nicolàs en los autos „ NORDINI, SANDRA PATRICIA C/ MUNICIPALIDAD DE RAMALLO S/ PRETENSION ANULATORIA – OTROS JUICIOS“;

Que resuelta la situacion , es necesario dictar el acto adminitrativo correspondiente a fin de consumir la designación planteada;



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;
DECRETA**

ARTICULO 1º) Procédase al cese de la suspensión derivada del **Decreto N° 058/23**, por ----- no haberse accedido a la petición de la cautelar impugnativa de la Resolución N° 2881/22 del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, dejándose sin efecto la precautelar oportunamente dictada en fecha 29 de diciembre de 2022 por el juzgado de primera instancia N°1 en lo Contencioso Administrativo de San Nicolás en los autos:“**MORDINI, SANDRA PATRICIA C/ MUNICIPALIDAD DE RAMALLO S/ PRETENSION ANULATORIA – OTROS JUICIOS**“ .-----

ARTICULO 2º) Ratificase la designación realizada mediante **Decreto N° 955/22**, ----- convocando a la titular del juzgado de faltas municipal a comenzar con sus funciones a partir del día 06 de marzo de 2023.-----

ARTICULO 3º) Incorpórese el presente decreto al Expediente N° 4092-9153/07.----

ARTICULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, dese al libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 241/23.-
RAMALLO, 03 de marzo de 2023.-

VISTO:

La Resolución N° 043/23, N° 047/23, N° 048/23 y 049/23, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Héctor Ricardo VALES; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídese la Resolución N° 043/23; sancionada por el Señor Director ----- Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Héctor Ricardo VALES, de fecha 14 de febrero de 2023.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídese la Resolución N° 047/23; sancionada por el Señor Director ----- Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Héctor Ricardo VALES, de fecha 22 de febrero de 2023.-----

ARTÍCULO 3º) Convalídense las Resoluciones N° 048/23 y N° 049/23; sancionadas por ----- el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Héctor Ricardo VALES, de fecha 28 de febrero de 2023.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 242/23.-
RAMALLO, 03 de marzo de 2023.-

VISTO:

La Resolución N° 030/23, N° 031/23, N° 032/23, N° 034/23, N° 035/23, N° 040/23 y N° 041/23, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Héctor Ricardo VALES; y

CONSIDERANDO:



Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídense las Resoluciones N° 030/23; N° 031/23 y N° 032/23; ----- sancionadas por el ex Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo van Kemenade, de fecha 23 de enero de 2023.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídense las Resoluciones N° 034/23 y N° 035/23; sancionadas por ----- el ex Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo van Kemenade, de fecha 26 de enero de 2023.-----

ARTÍCULO 3º) Convalídense las Resoluciones N° 040/23 y N° 041/23; sancionadas por ----- el ex Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo van Kemenade, de fecha 31 de enero de 2023.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 243/23.-
RAMALLO, 03 de marzo de 2023.-

VISTO:

El **ARTÍCULO 1º)** del **DECRETO N° 197/23**, mediante el cual se incrementa el **Valor del Módulo Salarial** vigente en un **diez por ciento (10%)** en (**\$156,17.-**), a partir del mes de **febrero** de **2023**; y

CONSIDERANDO:



Necesario dictar el acto administrativo, con la finalidad de dejar establecida la nueva Escala Salarial a partir del 1º de febrero del corriente año, para el personal de la Administración Central: Planta Permanente y Planta Política y, del personal del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”: Planta Permanente – Profesionales y Planta Política.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) De acuerdo al incremento salarial correspondiente al mes de **noviembre** ----- del corriente año; en un **diez por ciento (10%)**, establecido en el **ARTÍCULO 1º)** del **DECRETO Nº 197/23**, modifíquese planilla de sueldos del personal de la **Administración Central** y del **Descentralizado Hospital “José María Gomendio”**, a partir del **1º de febrero de 2023**.-----

ARTICULO 2º) Incorpórese como **Anexo I** al presente decreto, la nueva **Escala Salarial** ----- - **Personal Planta Permanente**, de la **Administración Central**, que regirá a partir del **01/02/2023**.-----

ARTICULO 3º) Incorpórese como **Anexo II** al presente decreto, la nueva **Escala Salarial** ----- - **Planta Política**, que regirá a partir del **01/02/2023**.-----

ARTICULO 4º) Incorpórese como **Anexo III** al presente decreto, la nueva **Escala Salarial** ----- - **Personal Planta Permanente del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”**, que regirá a partir del **01/02/2023**.-----

ARTICULO 5º) Incorpórese como **Anexo IV** al presente decreto, la nueva **Escala Salarial** ----- - **Personal Profesional del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”**, que regirá a partir del **01/02/2023**.-----

ARTICULO 6º) Incorpórese como **Anexo V** al presente decreto, la nueva **Escala Salarial** ----- - **Planta Política del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”**, que regirá a partir del **01/02/2023**.-----

ARTICULO 7º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda, remítase ----- copia del presente a la Delegación Zonal respectiva del



BOLETÍN OFICIAL VIRTUAL



Honorable Tribunal de Cuentas y dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



BOLETÍN OFICIAL VIRTUAL



Anexo I – Dec. 243/23 Personal Planta Permanente de la Administración Central



BOLETÍN OFICIAL VIRTUAL



MUNICIPALIDAD DE RAMALLO				ESCALA SALARIAL		AUMENTO DE SUELDO FEBRERO 2023 - DECRETO N° 197/23					
DEPENDENCIA				PLANTA PERMANENTE		VALOR DEL MODULO - \$156,17					
# Cod. 001, 005, 007 v 010 suieto a aportes v retenciones				em Cod. 007		1/2					
Cat.	Cantid ad.	Valor Modul.	Suel. basico Cod. 001	Comp. Remu. Cod. 005	Boni. Rem. Cod. 010	Total	Jerárquico	Técnico	Administrativo	Obrero	Servicio
27	---	---	\$ 357.027,11	\$ 28.562,17	---	\$ 240,00	\$ 385.829,28				
26	---	---	\$ 304.663,13	\$ 24.373,05	---	\$ 240,00	\$ 329.276,18				
25	---	---	\$ 304.663,13	\$ 24.373,05	---	\$ 240,00	\$ 329.276,18				
			\$ 139.442,77	\$ 11.155,42		\$ 27.190,00	\$ 177.788,19				
24	803	156,17	\$ 125.404,51	\$ 10.032,36	---		\$ 135.436,87				
23	733	156,17	\$ 114.472,61	\$ 9.157,81	---		\$ 123.630,42				
22	698	156,17	\$ 109.006,66	\$ 8.720,53	---		\$ 117.727,19				
21	658	156,17	\$ 102.759,86	\$ 8.220,79	---		\$ 110.980,65				
20	628	156,17	\$ 98.074,76	\$ 7.845,98	---		\$ 105.920,74				
19	598	156,17	\$ 93.389,66	\$ 7.471,17	---		\$ 100.860,83				
18	584	156,17	\$ 91.203,28	\$ 7.296,26			\$ 98.499,54				
17	569	156,17	\$ 88.860,73	\$ 7.108,86			\$ 95.969,59	A			
16	564	156,17	\$ 88.079,88	\$ 7.046,39			\$ 95.126,27		A		
15	559	156,17	\$ 87.299,03	\$ 6.983,92			\$ 94.282,95			A	
14	554	156,17	\$ 86.518,18	\$ 6.921,45			\$ 93.439,63	I			A
13	549	156,17	\$ 85.737,33	\$ 6.858,99			\$ 92.596,32		I		
12	544	156,17	\$ 84.956,48	\$ 6.796,52			\$ 91.753,00			I	
11	539	156,17	\$ 84.175,63	\$ 6.734,05			\$ 90.909,68	II			
10	534	156,17	\$ 83.394,78	\$ 6.671,58			\$ 90.066,36		II		
9	529	156,17	\$ 82.613,93	\$ 6.609,11			\$ 89.223,04			II	
8	524	156,17	\$ 81.833,08	\$ 6.546,65			\$ 88.379,73	III			II
7	519	156,17	\$ 81.052,23	\$ 6.484,18			\$ 87.536,41		III		
6	514	156,17	\$ 80.271,38	\$ 6.421,71			\$ 86.693,09	IV			
5	509	156,17	\$ 79.490,53	\$ 6.359,24			\$ 85.849,77		IV		
4	504	156,17	\$ 78.709,68	\$ 6.296,77			\$ 85.006,45			IV	
3	499	156,17	\$ 77.928,83	\$ 6.234,31			\$ 84.163,14				IV
2	489	156,17	\$ 76.367,13	\$ 6.109,37			\$ 82.476,50				
1	484	156,17	\$ 75.586,28	\$ 6.046,90			\$ 81.633,18			V	

CLAUDIO H. GENTILI
JEFE DE PERSONAL
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO



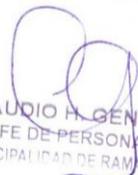
BOLETÍN OFICIAL VIRTUAL





Anexo II - Dec. 243/23 Personal Planta Política de la Administración Central

PERSONAL POLITICO	
ESCALA SALARIAL - Cod. 001 Sueldo Basico	
AUMENTO SALARIAL FEB/23 Decreto N° 197/23	
	<u>2/2</u>
SUELDO BASICO INTENDENTE	\$ 1.586.787,07
DIETA CONCEJALES	\$ 316.915,38
SECRETARIO H. C. D	\$ 285.223,84
SUELDO BASICO SECRETARIO	\$ 316.915,38
SUELDO BASICO SUBSECRETARIO	\$ 253.532,30
SUELDO BASICO DELEGADO CLASE I VILLA RILLO.	\$ 285.223,84
SUELDO BASICO DELEGADO CLASE I PEREZ MILLAN	\$ 285.223,84
SUELDO BASICO DELEGADO CLASE II VILLA GENERAL SAVIO	\$ 237.686,54
SUELDO BASICO DELEGADO CLASE II EL PARAISO	\$ 237.686,54
SUELDO BASICO DELEGADO CLASE II COMIRSA	\$ 237.686,54
SUELDO PERSONAL DE BLOQUES POLITICOS H.C.D	\$ 126.766,15
Nota: Los códigos de Haberes que percibe todo Personal Politico son: 001 - Basico - 011 - Bonif. Antig. y 056 - Ad. por Funcion	


CLAUDIO H. GENTILI
JEFE DE PERSONAL
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO



BOLETÍN OFICIAL VIRTUAL



Anexo III - Dec. 243/23 - Personal Planta Permanente - Ente Descentralizado Hospital José M. Gómendio

HOSPITAL JOSE MARIA GOMENDIO						ESCALA SALARIAL DE SUELDO P			
Cat.	Cantid ad	Valor Modul	Suel.básico Cod. 001	Comp. Cod. 005	Remu.	Total	Jerárquico	Técnico	Admi
27	803	156,17	\$ 125.404,51		\$ 10.032,36	\$ 135.436,87	CONTADOR HOSPITAL		
26	803	156,17	\$ 125.404,51		\$ 10.032,36	\$ 135.436,87	TESORERO HOSPITAL		
25							DTORA. DE COMPRAS		
24	803	156,17	\$ 125.404,51		\$ 10.032,36	\$ 135.436,87	DIRECTOR PERSONAL		
23	733	156,17	\$ 114.472,61		\$ 9.157,81	\$ 123.630,42	JEFE DPTO A		
22	698	156,17	\$ 109.006,66		\$ 8.720,53	\$ 117.727,19	JEFE DPTO B		
21	658	156,17	\$ 102.759,86		\$ 8.220,79	\$ 110.980,65	PROFESIONAL		
20	628	156,17	\$ 98.074,76		\$ 7.845,98	\$ 105.920,74	JEFE DIVIS. A		
19	598	156,17	\$ 93.389,66		\$ 7.471,17	\$ 100.860,83	JEFE DIVIS. B		
18	584	156,17	\$ 91.203,28		\$ 7.296,26	\$ 98.499,54		A	
17	569	156,17	\$ 88.860,73		\$ 7.108,86	\$ 95.969,59			
16	564	156,17	\$ 88.079,88		\$ 7.046,39	\$ 95.126,27			
15	559	156,17	\$ 87.299,03		\$ 6.983,92	\$ 94.282,95			
14	554	156,17	\$ 86.518,18		\$ 6.921,45	\$ 93.439,63		I	
13	549	156,17	\$ 85.737,33		\$ 6.858,99	\$ 92.596,32			
12	544	156,17	\$ 84.956,48		\$ 6.796,52	\$ 91.753,00			
11	539	156,17	\$ 84.175,63		\$ 6.734,05	\$ 90.909,68		II	
10	534	156,17	\$ 83.394,78		\$ 6.671,58	\$ 90.066,36			
9	529	156,17	\$ 82.613,93		\$ 6.609,11	\$ 89.223,04			
8	524	156,17	\$ 81.833,08		\$ 6.546,65	\$ 88.379,73		III	
7	519	156,17	\$ 81.052,23		\$ 6.484,18	\$ 87.536,41			
6	514	156,17	\$ 80.271,38		\$ 6.421,71	\$ 86.693,09			
5	509	156,17	\$ 79.490,53		\$ 6.359,24	\$ 85.849,77		IV	
4	504	156,17	\$ 78.709,68		\$ 6.296,77	\$ 85.006,45			
3	499	156,17	\$ 77.928,83		\$ 6.234,31	\$ 84.163,14			
2	489	156,17	\$ 76.367,13		\$ 6.109,37	\$ 82.476,50			
1	484	156,17	\$ 75.586,28		\$ 6.046,90	\$ 81.633,18			

Anexo IV- Dec. 243/23 - Personal Profesional - Ente Descentralizado Hospital José M. Gómendio



Av. San Martín y Belgrano, Ramallo (2915), Provincia de Buenos Aires.

Tel. (03407) 422900 al 906.

www.ramallo.gob.ar





BOLETÍN OFICIAL VIRTUAL



ESCALA SALARIAL PERSONAL PROFESIONAL HOSPITAL J.M.GOMENDIO FEBRERO 20						
Cat	Cant. Mod	V. Modulo	S. Bas Cod 001	Comp. Rem Cod 005	TOTAL	
95	483	156,17	\$ 75.430,11	\$ 6.034,41	\$ 81.464,52	Reemplazante
85	849	156,17	\$ 132.588,33	\$ 10.607,07	\$ 143.195,40	Medico Hospital "
83	694	156,17	\$ 108.381,98	\$ 8.670,56	\$ 117.052,54	Medico Hospital "
84	538	156,17	\$ 84.019,46	\$ 6.721,56	\$ 90.741,02	Medico Hospital "
88	817	156,17	\$ 127.590,89	\$ 10.207,27	\$ 137.798,16	Medico Hospital "
87	670	156,17	\$ 104.633,90	\$ 8.370,71	\$ 113.004,61	Medico Hospital "
86	523	156,17	\$ 81.676,91	\$ 6.534,15	\$ 88.211,06	Medico Hospital "
91	789	156,17	\$ 123.218,13	\$ 9.857,45	\$ 133.075,58	Medico Hospital "
90	649	156,17	\$ 101.354,33	\$ 8.108,35	\$ 109.462,68	Medico Hospital "
89	509	156,17	\$ 79.490,53	\$ 6.359,24	\$ 85.849,77	Medico Hospital "
97	720	156,17	\$ 112.442,40	\$ 8.995,39	\$ 121.437,79	Medico Agregad
96	627	156,17	\$ 97.918,59	\$ 7.833,49	\$ 105.752,08	Medico Agregad
95	496	156,17	\$ 77.460,32	\$ 6.196,83	\$ 83.657,15	Medico Agregad
94	703	156,17	\$ 109.787,51	\$ 8.783,00	\$ 118.570,51	Medico Asistente
93	607	156,17	\$ 94.795,19	\$ 7.583,62	\$ 102.378,81	Medico Asistente
92	483	156,17	\$ 75.430,11	\$ 6.034,41	\$ 81.464,52	Medico Asistente

GRACIELA SUSANA
JEFE DE PERSONAL
HOSPITAL J.M.GOMENDIO

Anexo V- Dec. 243/23 - Personal Planta Política - Ente Descentralizado Hospital José M. Gomendio





PERSONAL POLITICO		
ESCALA SALARIAL- Cod. 001 Sueldo Basico		
AUMENTO SALARIAL FEBRERO/23 Decreto 197/23		
HOSPITAL J.M.GOMENDIO	S. Basico 001	Comp rem -
Sueldo Basico SECRETARIO	\$ 316.915,38	
SUeldo Basico SUBSECRETARIO	\$ 253.532,30	
Sueldo Basico DIRECTOR SIN ESTABILIDAD	\$ 139.442,77	\$ 11

DECRETO N° 244/23.- BIS.
RAMALLO, 03 de marzo de

2023.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 143/22, se crea dentro del "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL" - Ordenanza N° 6316/21, el taller destinado a todos los adolescentes del partido de Ramallo, en el ámbito de la Subsecretaría de Educación; y

CONSIDERANDO

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo, con fin de designar al capacitador que tendrá a cargo el taller con fines educativos, culturales, sociales, deportivos, de capacitación, inclusión social, de acuerdo a las necesidades que identifique cada área.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnense a partir del **1º de marzo de 2023** y hasta el **31 de diciembre** ----- de **2023 inclusive**, como **Capacitador** al Sr. **Juan María Nava Aroza, DNI 37.218.726**, domiciliado en calle Mitre 1112, de la





localidad de Ramallo del siguiente **Taller: Proyecto “Docentes que escriben a Docentes”**, en el marco de la Ordenanza N° 6316/21 y el Decreto N° 143/22, en el ámbito de la Subsecretaría de Educación.-----

ARTÍCULO 2º) La modalidad de pago establecida, se realizará mediante pago directo al ----- "Capacitador", previo acto administrativo autorizado por el área que tenga el programa a su cargo.

El monto a abonar se registrará por el monto asignado desde la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, al "módulo" sin antigüedad correspondiente al segundo ciclo de Educación Primaria (Artículo 4º – Ordenanza N° 6316/21).-----

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ----- precedente deberá imputarse a:

Jurisdicción: 1110112000 – **Secretaria de Coordinación de Gabinete**

Programa: 53.00.00 “Apoyo Municipal a la Educación”

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Objeto del Gasto: 3.4.5.0 “Capacitación”.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido, dése al Libro ----- de Decretos.-----

Juan Ignacio Gamito
Subsecretario de Educación
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 244/23.-

RAMALLO, 03 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 143/22, se crea dentro del **"PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL"** - Ordenanza N° 6316/21, el taller destinado a todos los adolescentes del partido de Ramallo, en el ámbito de la Subsecretaría de Educación; y





CONSIDERANDO

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo, con fin de designar al capacitador que tendrá a cargo el taller con fines educativos, culturales, sociales, deportivos, de capacitación, inclusión social, de acuerdo a las necesidades que identifique cada área.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º) Designense a partir del **1º de marzo de 2023** y hasta el **31 de diciembre** ----- de **2023 inclusive**, como **Capacitador** al **Sr. Juan María Nava Aroza, DNI 37.218.726**, domiciliado en calle Mitre 1112, de la localidad de Ramallo del siguiente **Taller: Proyecto “Docentes que escriben a Docentes”**, en el marco de la Ordenanza N° 6316/21 y el Decreto N° 143/22, en el ámbito de la **Subsecretaría de Educación**.-----

ARTÍCULO 2º) La modalidad de pago establecida, se realizará mediante pago directo al ----- "Capacitador", previo acto administrativo autorizado por el área que tenga el programa a su cargo.

El monto a abonar se regirá por el monto asignado desde la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, al "módulo" sin antigüedad correspondiente al segundo ciclo de Educación Primaria (Artículo 4º – Ordenanza N° 6316/21).-----

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ----- precedente deberá imputarse a:

Jurisdicción: 1110112000 – **Secretaria de Coordinación de Gabinete**

Programa: 53.00.00 “**Apoyo Municipal a la Educación**”

Fuente de Financiamiento: 132 – **De Origen Provincial**

Objeto del Gasto: 3.4.5.0 “**Capacitación**”.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido, dése al Libro ----- de Decretos.-----

Juan Ignacio Gamito
Subsecretario de Educación
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO Nº 245/23.-
RAMALLO, 03 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que por **Expte. Nº 4092-24857/22**, se llamó a **Licitación Pública 05/22** para la: **“MANO DE OBRA PARA RECAMBIO DE LUMINARIAS EN LAS LOCALIDADES DEL PARTIDO DE RAMALLO”**; y

CONSIDERANDO:

Que la Licitación de referencia contemplaba las tareas necesarias para la colocación de las luminarias adquiridas por Licitación Pública Nº 04/23;

Que la mano de obra para el recambio de las luminarias adquiridas fue adjudicada a las Empresas: EDEME S.R.L., por un monto contractual de pesos \$ 14.288.270,00, y OMEGATEC S.A., por un monto contractual de pesos \$ 4.263.206,00; según Órdenes de Compra Nº 2873/22 y 2874/22 respectivamente;

Que una de las tareas contempladas era la verificación de la instalación de puesta a tierra en cada una de las columnas existentes, descubriendo la misma mediante la demolición de los conos de hormigón de refuerzo de base existentes;

Que ante la imposibilidad de contabilizar las descargas a tierra existentes, se contemplo que el 50% de las columnas necesitarían una nueva instalación;

Que para garantizar la seguridad de la instalación se decidió hacer extensivo el cambio de la puesta a tierra en la totalidad de las columnas existentes ampliando la cantidad de puestas a tierra;

Que solo la Empresa adjudicataria EDEME S.R.L., realizaba recambios sobre columnas existentes;

Que según se indica en la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Art. 146º: *“El Departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o crear nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto al 20 (veinte) por ciento del monto total del contrato los que serán obligatorios para el contratista”*;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA





ARTÍCULO 1º) Ampliase la cantidad de puestas a tierra en las columnas de 182 a 364 ----- unidades, por un monto de \$ 11.340,00 cada una, siendo un total de \$ 2.063.880,00 y representando un 14,44 % del monto Contractual.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal ----- de Compras y Suministros; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Santiago Soma
Secretario de Obras y Serv. Públicos Interino
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 246/23.-
RAMALLO, 03 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que por **Expediente N° 4092-24857/22** se llamó a **Licitación Pública 05/22** para la “**Mano de Obra para Recambio de Luminarias en el Partido de Ramallo**”; y

CONSIDERANDO:

Que la Licitación de referencia contemplaba las tareas necesarias para la colocación de las luminarias adquiridas por Licitación Pública N° 04/23;

Que el plazo determinado para la misma era de 120 días a partir del ACTA DE INICIO DE OBRA, finalizando el día 03 de Marzo de 2023;

Que por Decreto N° 245/23 se amplió el monto del contrato de la obra en un 14,44%;

Que la mencionada ampliación requiere de mayor tiempo de ejecución que el contemplado inicialmente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Plazo para la Ejecución de la Obra: “**MANO DE OBRA PARA ----- RECAMBIO DE LUMINARIAS EN EL PARTIDO DE RAMALLO**” - Licitación Pública N° 05/22, s/ Expte. N° 4092-24857/22, en 30 (treinta)





ddías finalizando el mismo el día **01/04/2023**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal
----- de Compras y Suministros; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Santiago Soma
Secretario de Obras y Serv. Públicos Interino
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 247/23.-
RAMALLO, 06 de marzo de

2023.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Pública N° 02/23 “REPAVIMENTACIÓN AV. SAVIO E/ VELÁZQUEZ Y OBLIGADO - RAMALLO”**, Expediente N° 4092-25517/23; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Pública**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Pública N° 02/23, “REPAVIMENTACIÓN AV. SAVIO E/ VELÁZQUEZ Y OBLIGADO - RAMALLO”**, para el día **23 de marzo de 2023**, a las **10:00 Hs.** tramitada por **Expediente N° 4092-25517/23**.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, ----- Diario “El Norte”, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros** y dese al Libro de Decretos.-----





Santiago Soma
Secretario de Obras y Serv. Públicos Interino
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 248/23.-

RAMALLO, 06 de

marzo de 2023.-

V I S T O:

El pedido formulado por el **Subsecretario de Educación de la Municipalidad de Ramallo, Sr. Juan Ignacio GAMITO**, mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-)**, destinado a solventar los gastos que demandarán la remoción e instalación de una nueva térmica para la planta alta junto a la reparación del timbre y llaves (teclas) del edificio en general de la Residencia Estudiantil Ramallense de la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Subsecretario de Educación de la Municipalidad de Ramallo – Sr. Juan Ignacio GAMITO**
- Legajo N° 4082 - D.N.I. N° 29.727.665, por la suma de **PESOS CUARENTA MIL (\$**





40.000.-), destinado a solventar los gastos que demandarán la remoción e instalación de una nueva térmica para la planta alta junto a la reparación del timbre y llaves (teclas) del edificio en general de la Residencia Estudiantil Ramallense de la ciudad de Rosario.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, -
----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Coordinación de Gabinete

Programa: 53.00.00 - Apoyo Municipal a la Educación

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Objeto del Gasto: 3.9.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro
----- de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 249/23.-
RAMALLO, 07 de marzo de 2023.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la **Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 18/23 - “ZANJEO Y LIMPIEZA DE DESAGÜES EN PÉREZ MILLÁN”** - Expediente Nº 4092-25622/23; y

CONSIDERANDO:





BOLETÍN OFICIAL VIRTUAL



Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 18/23**, para el día **16 de marzo** ----- de **2023**, a las **10:00 Hs.** para el **“ZANJEO Y LIMPIEZA DE DESAGÜES EN PÉREZ MILLÁN”**, tramitado por **Expediente N° 4092-25622/23**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

Santiago Soma
Secretario de Obras y Servicios Púb. Interino
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 250/23.-
RAMALLO, 09 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo N° 1618 – D.N.I. N° 27.177.482, Directora de Despacho General**; ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:





Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392 – D.N.I. N° 29.727.658**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Directora de Despacho General Interina** de la Municipalidad ----- de Ramallo, a la **Sra. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392 – D.N.I. N° 29.727.658 – Personal Administrativo Clase III** - en reemplazo de la titular **Sra. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo N° 1618 – D.N.I. N° 27.177.482**, a partir del día **06 de marzo de 2023** y hasta el día **12 de marzo de 2023 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 251/23.-





RAMALLO, 09 de marzo de

2023.-

VISTO:

El vencimiento del pago anual de la Patente Automotor que operará el día 29 de junio del corriente año;

La Ordenanza Fiscal e Impositiva 2023, N° 6639/22; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, en su Artículo 84° establece que los contribuyentes de la Patente Automotor, podrán optar por cancelar su obligación tributaria en un único pago anual y que, en caso de hacer uso de esta opción, se beneficiarán con un descuento de hasta el diez por ciento (10%) sobre el total a abonar;

Que en su Artículo 83°, dicha Ordenanza establece un descuento del 20% (veinte por ciento) para aquellos contribuyentes que abonen en un único pago anual la Patente de Rodados;

Que se hace necesario unificar los porcentajes de descuentos para ambos Derechos a los fines de ser justos en el cobro de los mismos;

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, en su Artículo 50° autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar actos administrativos de descuentos en las tasas, derechos y contribuciones, sin que esto implique alguna modificación en las bases imponibles respectivas ni que afecte el principio de igualdad entre los contribuyentes;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Establécese un descuento del 20% (veinte por ciento) para aquellos ----- contribuyentes que opten por cancelar su obligación tributaria en un Único Pago Anual para la Patente Automotor del Ejercicio 2023.-----

ARTÍCULO 2º) Lo establecido en el Artículo anterior, será de aplicación para aquellos ----- contribuyentes que paguen en término y no





registren deudas por este gravamen.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Tome razón la Dirección Municipal ----- de Contralor y Fiscalización de Tributos y la Dirección de Dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Hacienda Interino
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 252/23.-
RAMALLO, 09 de marzo de

2023.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 225/23**, se llamó a **Concurso de Precios N° 14/23**, “**ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN PARA BACHEO DE CALLES DEL PARTIDO DE RAMALLO**” - tramitado por **Expediente N° 4092-25578/23**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la Empresa: “**ING. ALBERTO REANO**”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 14/23** para la “**ADQUISICIÓN DE ----- MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN PARA BACHEO DE CALLES DEL PARTIDO DE RAMALLO**”; a la Empresa “**ING. ALBERTO REANO**”:





BOLETÍN OFICIAL VIRTUAL



- **Ítem 1** - por la suma de pesos (\$ 436,54.-) cada litro de emulsión asfáltica, resultando un subtotal de pesos (\$ 436.540,00.-)
- **Ítem 2** - por la suma de pesos (\$ 35.419,26.-) cada tonelada de mezcla asfáltica en caliente, resultando un subtotal de pesos (\$ 3.896.118,60.-)

TOTAL _____ \$
4.332.658,60.-

Y por un monto total de **PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO C/60/100 (\$ 4.332.658,60.-)**, el cual no supera el monto del Presupuesto Oficial, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-25578/23**.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto:

Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal

Programa: 25.01.00 – Pavimentar

Objeto del Gasto: 2.6.9.0 “Productos Minerales no Metálicos”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

--

Florencia A. Lima
Secretaria de Obras y Serv. Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 253/23.-
RAMALLO, 09 de marzo de 2023.-

VISTO:





El Decreto N° 955/22, de fecha 19 de diciembre de 2022, el cual designa como Juez de Faltas Municipal a la Dra. Sol María AROZA y el Decreto N° 240/23, de fecha 02 de marzo de 2023, que ratifica la designación efectuada mediante el Decreto anteriormente citado; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 379/86, en su Artículo 7° establece que la retribucion del Juez de Faltas será como mínimo el equivalente a la fijada para el cargo de Director;

Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente a fin de otorgar el cargo con la remuneración indicada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorquese el rango de **Directora a la Juez de Faltas Municipal**, de ----- acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 379/86, en su Art. 7°, a la **Dra. Sol María AROZA - D.N.I. N° 24.536.036 – Matrícula T° 9 – F° 65 C.A.S.N.**, estableciendo para la misma un Adicional por Función del setenta por ciento (70%) y un Adicional por Actividad Exclusiva del cuarenta por ciento (40 %).-

ARTÍCULO 2º) Incoporese el presente Decreto al Expediente N° 4092-9153/07.----

ARTÍCULO 3º) Comuniquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de Decretos.-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 254/23.
RAMALLO, 09 de marzo de 2023.-





VISTO:

El Decreto N° 955/22, de fecha 19 de diciembre de 2022, el cual designa como Juez de Faltas Municipal a la Dra. Sol María AROZA y el Decreto N° 240/23, de fecha 02 de marzo de 2023, que ratifica la designación efectuada mediante el Decreto anteriormente citado; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 379/86 en su Artículo 4º, establece que el Juez sera asistido por un funcionario con el cargo de Secretario, con categoría de Jefe de Departamento, ejerciendo la Jefatura del Personal del Juzgado y tendrá la facultad de certificar con su firma las diligencias cuya realizacion la ordene o encomiende el Juez;

Que el Prof. Edgardo ESPINEL cumple con los requisitos previstos en la Ordenanza N° 379/86, contando con sobrada idoneidad;

Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente a fin de otorgar el cargo indicado con anterioridad;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designese como Secretario del Juzgado de Faltas de la Municipalidad ----- de Ramallo, al Agente Municipal Sr. Edgardo Alberto ESPINEL – Legajo N° 1652 - D.N.I. N° 21.525.219, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 379/86, en su Artículo 4º.-----

ARTICULO 2º) Incoporese el presente Decreto al Expediente N° 4092-9153/07.----

ARTICULO 3º) Comuniquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de Decretos.-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





2023.-

DECRETO N° 255/23.-
RAMALLO, 09 de marzo de

VISTO:

El convenio de Cooperación de Transporte Escolar suscripto con la EVHSA S.A., el día 01 de marzo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio mencionado establece la cooperación entre la Empresa y la Municipalidad de Ramallo, a los fines de brindar un servicio de transporte escolar de refuerzo GRATUITO;

Que el convenio obedece a razones de seguridad de los alumnos;

Que los alumnos usuarios de este transporte, serán determinados por las autoridades escolares de cada establecimiento, obedeciendo a razones de necesidades económicas de los mismos;

Que según la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio, la Municipalidad se compromete a aportar el combustible necesario para la realización del recorrido establecido en el mismo;

Que en el año 2022 se autorizó mediante acta UEGD de fecha 28 de abril de 2022, al uso del Fondo Educativo para cubrir la falta del servicio VILLA GENERAL SAVIO a VILLA RAMALLO, para alumnos que asisten a la E.E.S.T. N° 1;

Que a los fines de cumplir con el mismo, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorícese la compra de Gas Oil necesario, a los fines de dar ----- cumplimiento a la CLÁUSULA SEGUNDA del “Convenio de Cooperación Transporte Escolar”, suscripto entre la EVHSA S.A. y la Municipalidad





de Ramallo, el día 01 de marzo de 2023.-----

ARTÍCULO 2º) Incorpórese como Anexo I del presente, el “Convenio de Cooperación ----- Transporte Escolar”, suscripto entre la EVHSA SA y la Municipalidad de Ramallo, el día 01 de marzo de 2023.-----

ARTÍCULO 3º) La cantidad de Gas Oil mensual estará determinada por la cantidad de ----- viajes realizados en el mes, de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA del Convenio.

- En función del recorrido establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio, la cantidad de Gas Oil diario será de 22 litros.-----

ARTÍCULO 4º) Los gastos que demande demande dar cumplimiento a lo determinado en ----- el Art 1º del presente, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110112000- Coordinación de Gabinete

Programa: 53.00.00-Apoyo Municipal a la Educación

Fuente de Financiamiento: 132 De Origen Provincial

Partida: 2.5.6.0. “Combustibles y Lubricantes”.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda. Tome razón la Dirección Municipal ----- de Compras, la Dirección de Contabilidad y Tesorería Municipal. Dése al Libro de Decretos.-----

Juan Ignacio Gamito
Subsecretario de Educación
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





ANEXO I
Dec. Nº 255/23.-





Municipalidad
Ramallo

CONVENIO DE COOPERACIÓN TRANSPORTE ESCOLAR

En la Ciudad de Ramallo, a los 01 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, entre EVHSA S.A. CUIT 30-56214129-0 con domicilio en calle LELOIR 85, ciudad de Ramallo. Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Apoderado Legal **VERCELLI GERMAN**, DNI N° 21.022.258 en adelante denominada "**LA EMPRESA**" por una parte, y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Intendente Municipal **GUSTAVO HAROLDO PERIE**, DNI N° 22.939.029 en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**" con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de la localidad de Ramallo, convienen celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes cláusulas:-----

ANTECEDENTES:

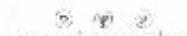
- Que actualmente la EMPRESA EVHSA S.A. ofrece la frecuencia normal a las 05.50 hs. saliendo de Villa General Savio, ocasionando que los alumnos de esa localidad que asisten a la Escuela Técnica N° 1 de Villa Ramallo arriben a la misma, una hora antes del horario de ingreso.
- Que esto ocasiona que menores, entre 12 y 16 años deban permanecer ese tiempo afuera del establecimiento, con los inconvenientes que esto conlleva.
- Que la EMPRESA ofrece en este caso, un refuerzo adicional saliendo de Villa General Savio a las 06.50, permitiendo así que los alumnos lleguen en tiempo a su horario escolar.
- Que esta propuesta contempla la provisión del vehículo y el chofer que fueran necesarios para atender la demanda de transporte escolar, requiriendo del MUNICIPIO, el combustible que fuera necesario al efecto.
- Que la EMPRESA es ya concesionaria del servicio del transporte público en el partido de Ramallo, por lo que cuenta con las habilitaciones correspondientes.
- Que es intención de este MUNICIPIO brindar una solución a alumnos que diariamente utilizan el servicio de transporte público, a los fines de que el viaje sea seguro.
- Que durante 2022 se llevó adelante este refuerzo bajo las condiciones de servicio mencionado y la experiencia resultó plenamente exitosa.



PRIMERA: Entre la EMPRESA EVHSA S.A. y la MUNICIPALIDAD se establece un convenio de cooperación a los fines de brindar nuevos servicios de transporte escolar de refuerzo en el Partido de Ramallo, de acuerdo a las necesidades de seguridad actuales.



Av. San Martín y Belgrano – Ramallo (2915) – Bs. As.
Teléfonos: (03407) 422900 al 906


muni.ramallo
www.ramallo.gov.ar







Ramallo

SEGUNDA: La EMPRESA proveerá de los vehículos y sus choferes para la realización del recorrido saliendo a las 06.50 am de VILLA GENERAL SAVIO con destino a VILLA RAMALLO, y la MUNICIPALIDAD aportará el combustible (gas oil) necesario para tal fin, de acuerdo al siguiente consumo de combustible: 0.36 litros por kilómetro.

TERCERA: Los viajes se realizarán todos los días hábiles del mes.

CUARTA: Se establece que cada colectivo tendrá una capacidad máxima de 45 (cuarenta y cinco) personas.

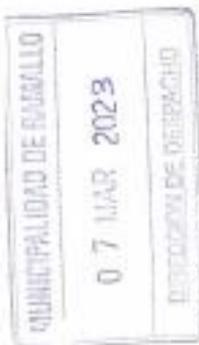
QUINTA: Se deja expresamente establecido que no se cobrará boleto alguno a los alumnos que viajen en este "refuerzo". Las personas usuarias del mismo contarán con una credencial emitida por la MUNICIPALIDAD, la que se hará entrega a los alumnos, por parte de las autoridades escolares de cada establecimiento.

Los estudiantes que resulten usuarios del servicio de traslado serán determinados por los equipos de las instituciones educativas alcanzadas.

SEXTA: El combustible será provisto por la MUNICIPALIDAD a la EMPRESA, con un sistema de entrega de vales. El representante de la empresa autorizado para el retiro de los vales será el Sr. Samuel Rodríguez Jauregui DNI N.º 14.476.308.

Se deja constancia que, de no proveer el combustible, la empresa no estará obligada a prestar el servicio.

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 22 de diciembre de 2023, pudiendo cualquiera de las partes rescindir el mismo, motivado por el incumplimiento de alguna de las partes, por la suspensión de las clases presenciales o porque dejará de ser necesario el refuerzo del transporte escolar.



Plenamente de acuerdo con las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación firman las partes, 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EVHSA S.A.
HECTOR VERCELLI
DNI N.º 21.022.258
Apoderado Legal

GUSTAVO HAROLDO PERIE
DNI N.º 22.939.029
Intendente Municipal



Av. San Martín y Belgrano – Ramallo (2915) – Bs. As.
Teléfonos: (03407) 422900 al 906

muni.ramallo
www.ramallo.gob.ar





DECRETO N° 256/23.-
RAMALLO, 10 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 226/23**, se llamó a **Concurso de Precios N° 15/23**, para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULO PARA SERVICIO DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PÉREZ MILLÁN”**, tramitada por **Expte. N° 4092–25579/23**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la Firma: **“PIERGENTILI, NESTOR RUBEN”**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 15/23** para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULO PARA SERVICIO DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PÉREZ MILLÁN”**, a la Firma: **“PIERGENTILI, NESTOR RUBEN”**, quien cotizó **PESOS MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900.-) por hora**, haciendo un valor total de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL C/00/100 (\$ 2.280.000,00.-) por 1200 horas**; el cual se adecúa al monto del Presupuesto Oficial, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-25579/23**.

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa 18.05.00 – Servicio de Riego – Objeto del Gasto: 3.2.2.0 “Alquiler de Maquinaria, Equipos y Medios de Transporte”**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.





Florencia A. Lima
Secretaria de Obras y Serv. Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 257/23.-
RAMALLO, 10 de marzo de 2023.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la **Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 17/23**, para la: **“ADQUISICIÓN DE RASTRA DE DISCOS TIRO EXCÉNTRICO LIVIANA PARA TAREAS EN CAMINOS RURALES”** - Expediente Nº 4092-25589/23; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios Nº 17/23**, para el día **22 de marzo** ----- de **2023**, a las **11:00 hs.** para la: **“ADQUISICIÓN DE RASTRA DE DISCOS TIRO EXCÉNTRICO LIVIANA PARA TAREAS EN CAMINOS RURALES”** – s/ Expediente Nº 4092-25589/23.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros;** dese al Libro de Decretos.-----





Florencia A. Lima
Secretaria de Obras y Serv. Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 258/23.-
RAMALLO, 10 de marzo de 2023.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada Nº 04/23** para la: **“ADQUISICIÓN DE TRACTOR PARA TAREAS EN CAMINOS RURALES” - Expediente Nº 4092-25590/23**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada Nº 04/23**, para el día **22 de marzo** -
----- de **2023**, a las **10:00 hs.** para la: **“ADQUISICIÓN DE TRACTOR PARA TAREAS EN CAMINOS RURALES”**, según actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-25590/23**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo
----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**





----- Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

Florencia A. Lima
Secretaria de Obras y Serv. Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 259/23.-
RAMALLO, 10 de marzo de
2023.-

VISTO:

Que el **Director de Vialidad** de la Municipalidad de Ramallo, **Sr. Héctor Oscar GIANNELLI - Legajo N° 903 – D.N.I. N° 16.077.723**, ha solicitado **Licencia por Reposo**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesto el **Sr. Rodolfo Marcelo REYNOSO - Legajo N° 1346 – D.N.I. N° 24.258.582**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Director de Vialidad Interino** de la **Municipalidad de** ----- **Ramallo**, al **Sr. Rodolfo Marcelo REYNOSO - Legajo N° 1346 – D.N.I. N° 24.258.582**, en reemplazo del titular **Sr. Héctor Oscar GIANNELLI - Legajo N° 0903 – D.N.I. N° 16.077.723**, a partir del día **01 de marzo de 2023** y hasta el día **31 de marzo de 2023 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----





Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 260/23.-
RAMALLO, 10 de marzo de 2023.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central – Ejercicio 2023, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;
DECRETA**

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V; a partir del día **1º de marzo de 2023** y hasta el día **31 de marzo de 2023 inclusive**, al Agente Municipal **Sr. CARDOZO, Javier Ismael - Legajo Nº 4130 - D.N.I. Nº 27.825.883.-****

ARTÍCULO 2º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. CARDOZO, Javier Ismael - Legajo Nº 4130 - D.N.I. Nº 27.825.883, Personal Obrero Clase V, para realizar tareas en la Oficina de “**Obras Sanitarias de Villa Ramallo**”, a partir del día **1º de marzo de 2023** y hasta el día **31 de marzo de 2023 inclusive.-****

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal, al interesado, a quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-**





Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 261/23.-
RAMALLO, 10 de marzo de 2023.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central – Ejercicio 2023 – dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; al Sr. **PAUL,** ----- **Ricardo - Legajo N° 0792 - D.N.I. N° 24.873.403,** para desarrollar tareas en el Área de **OBRAS PÚBLICAS – CATASTRO.**-----

ARTÍCULO 2°) El presente Decreto regirá a partir del día **1° de marzo de 2023** y ----- hasta el día **31 de marzo de 2023 inclusive.**-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado ----- a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno

Gustavo Haroldo Perié
Intendente





DECRETO N° 262/23.-
RAMALLO, 10 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que la **Directora - Recaudadora Municipal** de la **Municipalidad de Ramallo**, Sra. **Gisela GENOUD - Legajo N° 0925 – D.N.I. N° 16.864.985**, ha solicitado **Licencia por Reposo y Una Falta con Aviso**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Agente Municipal Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ – Legajo N° 1444 – D.N.I. N° 27.187.713**;

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Director – Recaudador Municipal** de la ----- **Municipalidad de Ramallo**, al **Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ – Legajo N° 1444 – D.N.I. N° 27.187.713**, a partir del día **01 de febrero de 2023** y hasta el día **03 de febrero de 2023 inclusive**; a partir del día **09 de febrero de 2023** y por el término de **un (1) día**; a partir del día **10 de febrero de 2023** y hasta el día **16 de febrero de 2023 inclusive**; a partir del día **17 de febrero de 2023** y por el término de **un (1) día (Lic. por Reposo)** y a partir del día **07 de marzo de 2023** y por el término de **un (1) día (Falta con Aviso)**, en reemplazo de la Titular **Sra. Gisela GENOUD - Legajo N° 925 – D.N.I. N° 16.864.985**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----





Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

**DECRETO N° 263/23.-
RAMALLO, 10 de marzo de 2023.-**

VISTO:

Que la **Sra. Sonia NIZ – Legajo N° 0813 – D.N.I. N° 18.239.280, Jefe División “A” - Secretaría de Gobierno** de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Darío Alejandro DYSIEWICZ – Legajo N° 1398 - D.N.I. N° 27.825.543, Jefe de División “B” – Mesa de Entrada**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase Interinamente como Jefe División “A” - Secretaría de ----- Gobierno, al Sr. Darío Alejandro DYSIEWICZ – Legajo N° 1398 - D.N.I. N° 27.825.543, Jefe de División “B” – Mesa de Entrada, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo de la titular **Sra. Sonia NIZ – Legajo N° 0813 – D.N.I. N° 18.239.280, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **27 de febrero de 2023** y hasta el día **09 de marzo de 2023 inclusive**.-----**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal; al interesado, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----**

Silvio Norberto Gaeto

Gustavo Haroldo Perié





Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 264/23.-
RAMALLO, 10 de marzo de 2023.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar los distintos adicionales que percibirá el Personal Municipal de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la situación de aquellos Agentes cuyas jornadas de trabajo exceden las horas normales o que en razón de alguna situación particular merezcan una compensación adicional;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Extensión Extra Laboral**, al -----
----- Agente Municipal **Sr. Eduardo Marcelo SÁNCHEZ – Legajo N° 0523 –**
D.N.I. N° 20.015.911, la suma de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-)**, a partir del día **13 de**
febrero de 2023 y hasta el día **19 de febrero de 2023 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado,
a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de
Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO N° 265/23.-

RAMALLO, 10 de marzo de 2023.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar los distintos adicionales que percibirá el Personal Municipal de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la situación de aquellos Agentes cuyas jornadas de trabajo exceden las horas normales o que en razón de alguna situación particular merezcan una compensación adicional;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Extensión Extra Laboral**, al ----- Agente Municipal **Sr. Andrés Roberto SALINAS – Legajo N° 0516 – D.N.I. N° 13.075.151**, la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-)**, a partir del día **22 de febrero de 2023** y hasta el día **05 de marzo de 2023 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO Nº 266/23.-

RAMALLO, 10 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 220/23**, se llamó a **Licitación Privada Nº 01/23**, para la: **“MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS PARA PINTURA EXTERIOR EN EDIFICIO DEL HOSPITAL MUNICIPAL J.M. GOMENDIO”**, tramitada por **Expte. Nº 4092–25571/23**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la Firma: **“GDPSN S.A.”**.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada Nº 01/23** para la: **“MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS PARA PINTURA EXTERIOR EN EDIFICIO DEL HOSPITAL MUNICIPAL J.M. GOMENDIO”** – a la Firma **“GDPSN S.A.”**, por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL C/00/100 (\$ 4.950.000,00.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-25571/23**.

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 132 – Origen Provincial – Programa 21.00.00 – Obras con Fondos Municipales Afectados – Objeto del Gasto: 3.3.1.0 “Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales”**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

Florencia A. Lima

Gustavo Haroldo Perié





DECRETO Nº 267/23.-
RAMALLO, 13 de marzo de 2023.-

VISTO:

El Acta de Paritarias Municipales del día 14 de febrero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la misma plantea la unificación de los adicionales de los Agentes Recolectores de Residuos en el código 041 y la actualización del monto en relación a los acuerdos surgidos de las reuniones por paritarias municipales;

Que mediante Decreto Nº 197/23, se procedió a otorgar el incremento correspondiente a los Empleados Municipales de acuerdo a lo establecido por la mesa paritaria, según consta en el acta suscripta el día 14 de febrero de 2023;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo pertinente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto oportunamente por la Comisión Paritaria Municipal;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Bonificación Tareas Específicas Recolección ----- de Residuos Domiciliarios**” - Código 041, para la totalidad de los Agentes afectados a realizar Tareas Específicas de Recolección de Residuos Domiciliarios, en las localidades de Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán, el monto de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS C/25/100 (\$ 36.422,25.-) MENSUALES**, a partir del día **1º de febrero de 2023**, dejando establecido que la tarea de Recolección de Residuos se realizará de acuerdo al cronograma y a las acciones que establezca la **Secretaría de Obras y**





Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal
----- de Personal; dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 268/23.-
RAMALLO, 13 de marzo de 2023.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2023, aprobado por Ordenanza N° 6673/22 – Promulgada por Decreto N° 986/22 dentro del Agrupamiento Personal Administrativo Clase “A”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promover a la Agente Municipal de la Administración Central de la
----- Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1º de marzo de 2023**, y que a continuación se detalla:

De Personal Administrativo Clase “III” a Personal Administrativo Clase “A”





- **NUÑEZ, Bárbara Ivonne - DNI N° 34.359.836- Legajo N° 274.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda,
----- regístrese y archívese. Dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 269/23.-
RAMALLO, 13 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que mediante **DECRETO N° 197/20 Artículo 2º)**, se afectó a la Agente Municipal **Sra. Bárbara Ivonne NUÑEZ - Legajo N° 0274 - D.N.I. N° 34.359.836**, a partir del día **1º de abril de 2020**, como **“Responsable de la Oficina Municipal de Información al Consumidor” (OMIC)**”; y

CONSIDERANDO:

La situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas.

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:





- “Responsable de la Oficina Municipal de Información al Consumidor” (OMIC)” PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-).

El presente Decreto regirá a partir del día 1° de marzo de 2023 y hasta el día 30 de junio de 2023 inclusive.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto N° 113/23, a partir del 01/03/2023; y cualquier otra ----- norma que disponga *Bonificación Remunerativa de Código 073* para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**, a quienes ----- corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 270/23.-
RAMALLO, 13 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que el **Sr. Sergio Horacio CORREA, Legajo N° 1688, D.N.I. N° 23.863.652, Director de Recolección de Residuos** de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. José Enrique GUERRINA - Legajo N° 1715 – D.N.I. N° 14.850.045**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA





ARTÍCULO 1º) Designase **Interinamente** en el cargo de **Director de Recolección de Residuos** de la Municipalidad de Ramallo, al **Sr. José Enrique GUERRINA - Legajo Nº 1715 – D.N.I. Nº 14.850.045**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo del titular **Sr. Sergio Horacio CORREA – Legajo Nº 1688 - D.N.I. Nº 23.863.652**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **27 de febrero de 2023** y hasta el día **12 de marzo de 2023 inclusive**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, ----- a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 271/23.-
RAMALLO, 13 de marzo de 2023.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.





POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- **“INSTRUCTOR DE EDUCACIÓN VIAL” - PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000.-).**

El presente Decreto regirá a partir del día **1º de marzo de 2023** y hasta el día **30 de junio de 2023 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Dejase sin efecto lo establecido en el **Decreto N° 837/22**, de fecha **09 de noviembre de 2022**, a partir del día **1º de marzo de 2023**.-----

ARTÍCULO 3º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda; ----- y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 272/23.-
RAMALLO, 13 de marzo de 2023.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal Municipal como **“Responsable de los Exámenes Prácticos - Licencia de Conducir”**; y

CONSIDERANDO:





La situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas.

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal Sr. FERREYRA, Jonathan Nahuel - DNI -
----- Nº 35.702.040 - Legajo Nº 237, como “Responsable de los Exámenes
Prácticos - Licencia de Conducir”.....

ARTÍCULO 2º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y
----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente
cargo:

- “Responsable de de los Exámenes Prácticos - Licencia de Conducir”
PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-).

El presente Decreto regirá a partir del día 1º de marzo de 2023 y hasta el día 30 de junio de 2023 inclusive.-----

ARTÍCULO 3º) Derogase cualquier otra norma que disponga *Bonificación Remunerativa*
----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**, a quienes
----- corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO N° 273/23.-
RAMALLO, 13 de marzo de 2023.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal Municipal como “**Responsable Administrativa del Archivo Municipal**”; y

CONSIDERANDO:

La situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas.

Que el artículo 6° del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Florencia GOROSTIZA, DNI N° 33.851.881 - Legajo N° 291**, como “**Responsable Administrativa del Archivo Municipal**”.

ARTÍCULO 2º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- “**Responsable Administrativa del Archivo Municipal**” **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-)**.

El presente Decreto regirá a partir del día 1° de **marzo de 2023** y hasta el día **30 de junio de 2023 inclusive**.

ARTÍCULO 3º) Derogase cualquier otra norma que disponga **Bonificación Remunerativa de Código 073** para dicho cargo.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**, a quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.





Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 274/23.-
RAMALLO, 13 de marzo de 2023.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el Personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Adicional por Función**”, **Remunerativo, Habitual** ----- y **Regular** el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza N° 2991/06**, a partir del día **1º de marzo de 2023**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

♣ **Directora Registro Patrimonial y Archivo 70%.**-----





ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier otra norma opuesta al presente, comuníquese a ----- quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal;** dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 275/23.-
RAMALLO, 13 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. José Antonio BIZGARRA - Legajo N° 1854 – D.N.I. N° 23.863.775, Jefe de Departamento “B” - Corralón Villa Ramallo;** ha solicitado **Licencia por Accidente Laboral;** y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Agente Municipal Sr. Néstor José DUPUY - Legajo N° 0145 – D.N.I. N° 24.714.823,** por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Jefe de Departamento “B” - ----- Corralón Villa Ramallo,** al **Sr. Néstor José DUPUY - Legajo N° 0145 – D.N.I. N° 24.714.823,** en reemplazo del **Sr. José Antonio**





BIZGARRA - Legajo N° 1854 –D.N.I. N° 23.863.775, a partir del día **22 de febrero de 2023** y hasta tanto el titular se reintegre a sus funciones, con los deberes y atribuciones inherentes al cargo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 276/23.-
RAMALLO, 13 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 732/21**, se afectó al Agente Municipal **Sr. Gonzalo SALINAS – Legajo N° 0532 – D.N.I. N° 33.413.106**, para desarrollar tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y se designó como **“Responsable de Obras Sanitarias Villa General Savio”**, a partir del día **1º de octubre de 2021**; y

CONSIDERANDO:

La situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas.

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;





BOLETÍN OFICIAL VIRTUAL



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y
----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente
cargo:

- “RESPONSABLE DE OBRAS SANITARIAS VILLA GENERAL SAVIO” - PESOS
VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-).

El presente Decreto regirá a partir del día 1º de marzo de 2023 y hasta el día 30 de junio
de 2023 inclusive.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto N° 943/22, de fecha 15 de diciembre de
2022, a partir ----- del día 1º de marzo de 2023 y cualquier otra norma
que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda;
----- y dese al Libro de Decretos.-----
-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 276/23.-
RAMALLO, 13 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 732/21**, se afectó al Agente Municipal Sr.
Gonzalo SALINAS – Legajo N° 0532 – D.N.I. N° 33.413.106, para desarrollar
tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y se designó como





“Responsable de Obras Sanitarias Villa General Savio”, a partir del día 1º de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO:

La situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas.

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:

- **“RESPONSABLE DE OBRAS SANITARIAS VILLA GENERAL SAVIO” - PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-).**

El presente Decreto regirá a partir del día 1º de **marzo** de **2023** y hasta el día **30** de **junio** de **2023 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto N° 943/22, de fecha 15 de diciembre de 2022, a partir ----- del día 1º de marzo de 2023 y cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda; ----- y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO N° 277/23.-
RAMALLO, 13 de marzo de 2023.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2023, aprobado por Ordenanza N° 6673/22 – Promulgada por Decreto N° 986/22, dentro del Agrupamiento Personal Administrativo Clase I; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promover a la Agente Municipal de la Administración Central de la ----- Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1º de marzo de 2023**, y que a continuación se detalla:

De Personal Administrativo Clase “III” a Personal Administrativo Clase “I” – Dirección de Despacho General

✓ **RIZZI, Romina Soledad** Legajo N° 0392 D.N.I. N° 29.727.658.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón la ----- **Dirección Municipal de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.---





Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 278/23.-
RAMALLO, 13 de marzo de 2023.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2023, aprobado por Ordenanza N° 6673/22 – Promulgada por Decreto N° 986/22, dentro del Agrupamiento Personal Administrativo Clase “A”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promover a la Agente Municipal de la Administración Central de la ----- Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1º de marzo de 2023**, y que a continuación se detalla:

De Personal Administrativo Clase “I” a Personal Administrativo Clase “A”

✓ **LUPPI, Paola Elizabet** Legajo N° 1462 D.N.I. N° 26.042.165.-----





ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón la ----- **Dirección Municipal de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.---

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 279/23.-
RAMALLO, 14 de marzo de 2023.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2023, aprobado por Ordenanza N° 6673/22 – Promulgada por Decreto N° 986/22, dentro del Agrupamiento Personal Obrero Clase V;

El Expediente N° 4092-21947/21;

El Decreto Municipal N° 593/20 de fecha 29 de septiembre de 2020;

y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Désignese como **PERSONAL OBRERO – CLASE V**, en la **Planta** ----- **Permanente Municipal**, a partir del día 1º de **marzo de 2023**, al Agente





Municipal Sr. Luis Roberto JUNCO – Legajo N° 701 – D.N.I. N° 13.075.043.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal**
----- **de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 280/23.-
RAMALLO, 14 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que la **Sra. Sonia NIZ – Legajo N° 0813 – D.N.I. N° 18.239.280**, **Jefe División “A” - Secretaría de Gobierno** de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Emmanuel LUCCHESI – Legajo N° 0295 – D.N.I. N° 33.413.152**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Interinamente** como **Jefe División “A” - Secretaría de**
----- **Gobierno**, al **Sr. Emmanuel LUCCHESI – Legajo N° 0295 – D.N.I. N°**
33.413.152, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo de la titular **Sra. Sonia NIZ – Legajo N° 0813 – D.N.I. N° 18.239.280**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **10 de marzo de 2023** y hasta el día **14 de marzo de 2023 inclusive**.-----
-





ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 281/23.-
RAMALLO, 14 de marzo de 2023.-

VISTO:

La necesidad de desafectar personal municipal, para desarrollar nuevas tareas en la *Delegación de la ciudad de Villa Ramallo - Limpieza*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desaféctense a las agentes municipales: **Sra. Celeste ASTUDILLO**, ----- **Legajo N° 0784 - D.N.I. N° 37.680.952**





y Sra. Romina Ayelén IBARRA - Legajo N° 4056, D.N.I. N° 39.962.295, designadas como **Personal Temporario Obrero - Clase V**, según **DECRETO N° 026/23, ARTICULO 4º) SERVICIO DE BARRIDO – VILLA RAMALLO**, incisos 17 y 26 respectivamente, a partir del 28 de febrero de 2023.-----

ARTÍCULO 2º) Designense y aféctense para desarrollar tareas en la Delegación de Villa ----- Ramallo, como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día 1º de marzo de 2023 y hasta el día 31 de marzo de 2023 inclusive; a las Agentes que a continuación se detallan:

DELEGACIÓN VILLA RAMALLO – TAREAS DE LIMPIEZA

- | | | | |
|---------------------------------------|----------------|--------|----|
| 1. ASTUDILLO, Celeste
37.680.952 | Legajo N° 0784 | D.N.I. | N° |
| 2. IBARRA, Romina
39.962.295.----- | Legajo N° 4056 | D.N.I. | N° |

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**; a las interesadas ----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 282/23.-
RAMALLO, 14 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 058/21, se afectó al Agente Municipal Sr. Abelardo RAMÍREZ, DNI N° 20.395.725 - Legajo N° 1361, como “**Responsable Administrativo - Oficina de Licencias de Conducir Villa Ramallo**”, a partir del día 1º de enero de 2021; y





CONSIDERANDO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas;

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se impone el dictado del acto administrativo pertinente,

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073), para el “**Responsable Administrativo - Oficina de Licencias de Conducir Villa Ramallo**”, por la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-)**.-----

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del día 1º de **marzo de 2023**. Deróguese ----- el **DECRETO N° 059/21**, a partir del 01/03/2023 y; cualquier otra norma que disponga Bonificación de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 283/23.-





RAMALLO, 15 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 1113/11** se fijan porcentajes en “**Concepto Premio a Conductores**”; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto N° 1113/11** - ----- otorgase una **Bonificación Mensual, Remunerativa Habitual y Regular**, del **veinte por ciento (20%)**, “**Premio a Conductores**”, conforme la **Ordenanza N° 2078/02** para los siguientes Agentes Municipales:

- ⇒ **FERREYRA, Ángel Daniel** **Legajo N° 1011 D.N.I. N° 24.258.598**
⇒ **SULLER, José Daniel** **Legajo N° 949 D.N.I. N° 28.218.145.-----**

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día **1º de marzo de 2023**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO 284/23.-
RAMALLO, 15 de marzo de 2023.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Municipal N° 4092-24716/22;

La sanción del Decreto 545/22; a través del cual se autoriza la realización de la obra de ampliación de Red de Gas Natural según plano LG P/SN/21/006, en Calle 3 entre Calle 1 y Av. Central Acero Argentino Este del Parque Industrial COMIRSA, a la Empresa RIGOLI INGENIERIA; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ha solicitado la ratificación del mencionado decreto, por haber transcurrido más de 180 días de la sanción del mismo.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Ratifíquese en todos sus términos la sanción del ***Decreto N° 545/22*** de ----- fecha **19 de julio de 2022.**-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a quien corresponda, dese al libro de Decretos.-----

Florencia A. Lima
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO N° 285/23.-
RAMALLO, 15 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que la **Sra. Sonia NIZ – Legajo N° 0813 – D.N.I. N° 18.239.280, Jefe División “A” - Secretaría de Gobierno** de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Darío Alejandro DYSIEWICZ – Legajo N° 1398 - D.N.I. N° 27.825.543, Jefe de División “B” – Mesa de Entrada**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase Interinamente como **Jefe División “A” - Secretaría de Gobierno**, al **Sr. Darío Alejandro DYSIEWICZ – Legajo N° 1398 - D.N.I. N° 27.825.543, Jefe de División “B” – Mesa de Entrada**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo de la titular **Sra. Sonia NIZ – Legajo N° 0813 – D.N.I. N° 18.239.280**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **15 de marzo de 2023** y hasta el día **17 de marzo de 2023 inclusive**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO N° 286/23.-
RAMALLO, 15 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que la **Directora - Recaudadora Municipal** de la **Municipalidad de Ramallo**, **Sra. Gisela GENOUD - Legajo N° 0925 – D.N.I. N° 16.864.985**, ha solicitado **Licencia Especial por el Día de La Mujer**, otorgada al plantel femenino mediante **Decreto Municipal N° 237/23**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Agente Municipal Sr. Rodrigo Baltazar MORICONI – Legajo N° 0543 - D.N.I. N° 34.359.616**;

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Director – Recaudador Municipal** de la ----- **Municipalidad de Ramallo**, al **Sr. Rodrigo Baltazar MORICONI – Legajo N° 0543 - D.N.I. N° 34.359.616**, a partir del día **08 de marzo de 2023** y por el término de **un (1) día**, en reemplazo de la Titular **Sra. Gisela GENOUD - Legajo N° 0925 – D.N.I. N° 16.864.985**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----





ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 287/23.-
RAMALLO, 15 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que la **Jefe de Departamento “A” Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán, Sra. Evangelina L. ESCALANTE – Legajo N° 1392 – D.N.I. N° 22.596.869**, ha solicitado **Licencia Especial por el Día de La Mujer**, otorgada al plantel femenino mediante **Decreto Municipal N° 237/23**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el Agente Municipal **Sr. Emanuel MERLI CASTAGNINO – Legajo N° 0613 – D.N.I. N° 36.228.557**;





Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Jefe de Departamento “A” Recaudadora** de la **Delegación Municipal de Pérez Millán Interino**, a partir del día **08 de marzo de 2023** y por el término de **un (1) día**; al **Sr. Emanuel MERLI CASTAGNINO – Legajo N° 0613 – D.N.I. N° 36.228.557**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme a lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 288/23.-
RAMALLO, 15 de marzo de 2023.-





VISTO:

Que la **Sra. Jefe Departamento "A" – Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo, Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo N° 1718 - D.N.I. N° 16.301.907**, ha solicitado **Licencia Especial por el Día de La Mujer**, otorgada al plantel femenino mediante **Decreto Municipal N° 237/23**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el Agente Municipal **Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ – Legajo N° 1444 – D.N.I. N° 27.187.713**;

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe Departamento "A"** -
----- **Recaudador de la Delegación Municipal de Villa Ramallo**, a partir del día **08 de marzo de 2023** y por el término de **un (1) día**; al **Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ – Legajo N° 1444 – D.N.I. N° 27.187.713**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO N° 289/23.-
RAMALLO, 15 de marzo de 2023.-

VISTO:

La necesidad de afectar Personal Municipal para realizar tareas en el Área de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Mariana Belén SANTORO – Legajo N° 0464 – D.N.I. N° 29.234.680**, para desarrollar tareas en el **Área de Bromatología**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día **01 de marzo de 2023**.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Art. 1º del presente, dejase establecido ----- que la mencionada Agente cumplirá funciones **dos (2) veces por semana**, de acuerdo a las necesidades del Área de Bromatología.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**, a quienes ----- corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO 290/23.-
RAMALLO, 15 de marzo de 2023.-





VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Desarrollo Local Municipal, a través del cual manifiesta la necesidad de contar con un plazo de 90 noventa días para efectuar un nuevo llamado a Licitación concesión del Galpón N°1 del Puerto Municipal de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Expediente N°4092-4092-5061/02, actualmente dicho lugar se encuentra Concesionado a la empresa Guardería Puerto Ramallo SRL,

Que en fecha 13/03/2023, ha culminado la prórroga otorgada por Ordenanza N° 5908/19.

Que no obstante ello en la actualidad desde la Secretaria se encuentran trabajando en la redacción de un nuevo Pliego de Bases y Condiciones actualizado a fin de licitar nuevamente la concesión del espacio citado encontrándose dicha tarea con algunas demoras.

Que por lo tanto y a fin de continuar usufructuando dicho lugar y no dejar desocupado el espacio a merced de cualquier persona que pretenda usurpar el mismo, resulta apropiado conceder en forma precaria al actual concesionario hasta que se determine la fecha definitiva del nuevo llamado a licitación.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTICULO 1º) Otórguese una prórroga precaria de **noventa (90)** días al actual
----- **Concesionario Guardería Puerto Ramallo S.R.L.**, de la
concesión del **Galpón N°1 del Puerto Municipal de Ramallo**, en el marco
del Expediente N°4092-5061/02, contemplando en la misma la obligación asumida
por el Concesionario, respecto del valor del canon que oportunamente abona.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese
al ----- Libro de Resoluciones.-----





Roberto Alejandro Borselli
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2023.-

DECRETO N° 291/23.-
RAMALLO, 16 de marzo de

VISTO:

La Nota presentada por la “Asociación de Bomberos Voluntarios de Ramallo”, de fecha 07 de marzo de 2023;

El Decreto N° 473/21, de fecha 08 de julio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase sin efecto lo establecido en el Decreto N° 473/21, de fecha 08 de ----- julio de 2021.-----

ARTÍCULO 2º) Incorpórese al presente como Anexo I, la nota ingresada por la “Asociación ----- de Bomberos Voluntarios de Ramallo”.-----





ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

!

ANEXO

Dec. N° 291/23.-







ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMALLO

PERSONERIA JURIDICA N° 14.918

Inscripta como Entidad de Bien Público en el Orden Nacional por Resolución 152 del 25/10/90 Bajo el N° 6277

FECHA DE FUNDACIÓN 31 DE MARZO 1973

Villa Ramallo, 07 de marzo de 2023

Sr. Intendente Municipal

Prof. Gustavo Perie

VISADO PASE A:

Colibrano

Me dirijo a usted, en mi carácter de presidente de la Asociación De Bomberos Voluntarios De Ramallo con el objeto de solicitarle que se modifique el punto a del artículo 1º del decreto nº 473/21 del 8 de julio de 2021 donde se asigna el 0.9% para la asociación de bomberos voluntarios Ramallo pero se hace un desglose de porcentajes para el destacamento de Villa Ramallo 0.5% y destacamento ciudad de Ramallo 0.4%.

La modificación que se solicita es la eliminación de la separación de porcentuales en el punto a del artículo 1º, se fundamente este pedido que existe un error en la redacción por que se pone destacamento villa Ramallo cuando es cuartel central y si es correcto el destacamento de la ciudad de Ramallo, en todas las instituciones de bomberos que están reguladas por la ley 25054, los destacamentos dependen del cuartel central en su organización, administración y financiamiento y por tal motivo no tiene gestión propia y es por ello que dentro de la organización del cuartel central no tiene apartado especial o partida presupuestaria diferente para distribuir las partidas

Sin otro particular y esperando haber sido explicito quedamos a la espera de la resolución del pedido



Jose A. Aput
JOSE A. APUT
Presidente C.D.
Asoc Bomberos Voluntarios
Ramallo

ESTA DECLARACIÓN QUEDA SUJETA A VERIFICACIÓN.
RECEPCIÓN NO IMPLICA ACEPTACIÓN





DECRETO Nº 292/23.-
RAMALLO, 16 de marzo de 2023.-

VISTO:

La Resolución Nº 050/23, Nº 051/23, Nº 052/23, Nº 053/23, Nº 054/23, Nº 055/23, Nº 056/23, Nº 057/23, Nº 058/23, Nº 059/23, Nº 060/23, Nº 063/23 y Nº 064/23, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Héctor Ricardo VALES; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalídense las Resoluciones Nº 050/23; Nº 051/23; Nº 052/23, ----- Nº 053/23; Nº 054/23; Nº 055/23; Nº 056/23 y Nº 057/23; sancionadas por el Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Héctor Ricardo VALES, de fecha 28 de febrero de 2023.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídense las Resoluciones Nº 058/23; Nº 059/23 y Nº 060/23; ----- sancionadas por el Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Héctor Ricardo VALES, de fecha 01 de marzo de 2023.-----

ARTÍCULO 3º) Convalídense la Resolución Nº 063/23; sancionada por el Director ----- Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Héctor Ricardo VALES, de fecha 07 de marzo de 2023.-----

ARTÍCULO 4º) Convalídense la Resolución Nº 064/23; sancionada por el Director ----- Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Héctor Ricardo VALES, de fecha 09 de marzo de 2023.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----





Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 293/23.-

RAMALLO, 16 de marzo de
2023.-

VISTO:

El pedido formulado por el Director de Deportes, mediante el cual solicita un adelanto de dinero para cubrir los gastos que demandarán el pago del transporte (desde la ciudad de Mar del Plata a la ciudad de Ramallo) de estructuras de básquet jirafa – tablero y aro; que se colocarán en la Plaza “José María Bustos”, para poder dar continuidad al Programa de Fortalecimiento de Espacios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del “Director de -
----- **Deportes” Sin Estabilidad**, de la **Municipalidad de Ramallo, Sr. Mauricio**
Ezequiel SALUDAS, Legajo N° 0457 – D.N.I. N° 25.768.126, por la suma de **PESOS**
TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000.-) importe que será destinado a cubrir los gastos de
transporte (desde la ciudad de Mar del Plata a la ciudad de Ramallo) de estructuras de
básquet jirafa – tablero y aro; que se colocarán en la Plaza “José María Bustos”, para poder
dar continuidad al Programa de Fortalecimiento de Espacios Públicos.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º,
----- deberá ser imputado a:





Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 51.01.00 Promoción del Deporte

Objeto del Gasto: 3.5.1.0 “Transporte”.....

-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
..... dese al Libro de Decretos.....

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 294/23.-
RAMALLO, 16 de marzo de 2023.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil** de la **Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 12/23 - “Ampliación del Sistema Monitoreo Urbano del Partido de Ramallo” - Expediente Nº 4092-25561/23; y**

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA





ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 12/23**, para el día **30 de marzo** ----- de **2023**, a las **10:00 Hs.** para la “**Ampliación del Sistema Monitoreo Urbano del Partido de Ramallo**”, tramitado por **Expediente N° 4092-25561/23**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo

----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

Gustavo Lavagnino
Secretario de Seguridad Ciudadana, Ed.
Vial y Defensa Civil
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 295/23.-
RAMALLO, 16 de marzo de 2023.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2023, aprobado por Ordenanza N° 6673/22 – Promulgada por Decreto N° 986/22, dentro del Agrupamiento Personal Obrero Clase V;

El Expediente N° 4092-21947/21;

El Decreto Municipal N° 593/20, de fecha 29 de septiembre de 2020; y





CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnese como **PERSONAL OBRERO – CLASE V**, en la **Planta Permanente Municipal**, a partir del día 1º de marzo de 2023, a la Agente Municipal **Sra. Nancy Noemí GIRALDI – Legajo N° 0831 – D.N.I. N° 28.573.020.--**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 296/23.-
RAMALLO, 16 de marzo de 2023.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2023, aprobado por Ordenanza N° 6673/22 – Promulgada por Decreto N° 986/22, dentro del Agrupamiento Personal Obrero Clase V;

El Expediente N° 4092-21947/21;

El Decreto Municipal N° 593/20, de fecha 29 de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:





Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnese como **PERSONAL OBRERO – CLASE V**, en la **Planta Permanente Municipal**, a partir del día 1º de marzo de 2023, al Agente Municipal **Sr. Rodolfo Francisco LEGUIZAMÓN – Legajo N° 4096 – D.N.I. N° 18.864.735**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 296/23.-
RAMALLO, 16 de marzo 2023.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2023, aprobado por Ordenanza N° 6673/22 – Promulgada por Decreto N° 986/22, dentro del Agrupamiento Personal Obrero Clase V;

El Expediente N° 4092-21947/21;

El Decreto Municipal N° 593/20 de fecha 29 de septiembre de 2020;

y





CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnese como **PERSONAL OBRERO – CLASE V**, en la **Planta Permanente Municipal**, a partir del día 1º de marzo de 2023, al Agente Municipal **Sr. Rodolfo Francisco Leguizamón – Legajo N° 4096 – D.N.I. N° 16.864.735.-**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 297/23.-
RAMALLO, 16 de marzo de 2023.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2023, aprobado por Ordenanza N° 6673/22 – Promulgada por Decreto N° 986/22 dentro del Agrupamiento Personal Obrero; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;





POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promover a los Agentes Municipales de la Administración Central de la
----- Municipalidad de Ramallo, a partir del día 1º de marzo de 2023, y que a
continuación se detallan:

De **Personal Obrero Clase “V” a Personal Obrero Clase “III”**

- **PERALTA, Juan Manuel DNI N° 18.141.395 Legajo N° 641**

De **Personal Obrero Clase “IV” a Personal Obrero Clase “II”**

- **CABRERA, José Ramón DNI N° 22.477.695 Legajo N° 331**

De **Personal Obrero Clase “III” a Personal Obrero Clase “I”**

- **SALINAS, José Ricardo DNI N° 16.600.924 Legajo N° 1826.-----**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda,
----- regístrese y archívese. Dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 298/23.-

RAMALLO, 17 de

marzo de 2023.-





VISTO:

El pedido formulado por el **Director de Asuntos Jurídicos, Técnicos y Administrativos de la Municipalidad de Ramallo**, mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-)**, destinado a solventar los gastos para pago de sellado Ley 24522, verificación de crédito en Expediente Judicial N° 24443/2022, caratulado: "FRIGORÍFICO RINCÓN DEL TORO SA S/CONCURSO PREVENTIVO" ; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Director de Asuntos ----- Jurídicos, Técnicos y Administrativos de la Municipalidad de Ramallo – Dr. José Luis TORRIANI, Legajo N° 1877, abogado, D.N.I. N° 20.015.960, Tº VI, Fo.186 del C.A.S.N y Tº 91 Fo.199 de la C.S.J.N.** por la suma de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-)**, destinado a solventar los gastos para pago de *sellado Ley 24522, verificación de crédito en Expediente Judicial N° 24443/2022, caratulado: "FRIGORÍFICO RINCÓN DEL TORO SA S/CONCURSO PREVENTIVO"* .-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración del Gobierno





Fuente de Financiamiento: 110 – de Origen Municipal

Objeto del Gasto: 3.8.4.0 “Multas, recargos y gastos judiciales”.-----

-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 299/23.-
RAMALLO, 17 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 249/23**, se llamó a **Concurso de Precios N° 18/23**, para el: **“ZANJEO Y LIMPIEZA DE DESAGÜES EN PÉREZ MILLÁN”**, tramitada por **Expte. N° 4092–25622/23**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la Firma: **“ROMANO, VANESA”**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;





DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 18/23** para el: “**ZANJEO Y LIMPIEZA DE DESAGÜES EN PÉREZ MILLÁN**”, a la Firma: “**ROMANO, VANESA**”, quien cotizó **PESOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 69.800.-)** por cuadra, haciendo un valor total de **PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS C/00/100 (\$ 1.605.400,00.-)**; el cual se encuentra acorde al monto del Presupuesto Oficial, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-25622/23**.....

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa 18.07.00 – Mantenimiento de Espacios Verdes – Objeto del Gasto: 3.3.5.0 “Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado”**.....

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** **de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.....

Florencia A. Lima
Secretaria de Obras y Serv. Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 300/23.-

RAMALLO, 17 de marzo de

2023.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Pública N° 03/23 “Pavimentación accesos a Establecimientos Escolares – Jardín N° 910, Escuela Primaria N° 4 y Escuela Secundaria N° 5”**, Expediente N° 4092-25576/23; y

CONSIDERANDO:





Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Pública**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Pública N° 03/23**, “**Pavimentación accesos a Establecimientos Escolares – Jardín N° 910, Escuela Primaria N° 4 y Escuela Secundaria N° 5**”, para el día **20 de abril de 2023**, a las **10:00 Hs.** tramitada por Expediente N° **4092-25576/23**.

ARTICULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, Diario “El Norte”, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros** y dese al Libro de Decretos.

Florencia Antonela Lima
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 301/23.-
RAMALLO, 17 de marzo de 2023.-

VISTO:

Lo normado por la Ley 14.656 sobre las paritarias municipales;

La convocatoria a Paritarias realizada por el DEM, a los efectos de recomponer el salario de los trabajadores, producto del contexto inflacionario; y

CONSIDERANDO:

Que la realidad salarial de los agentes municipales resulta perjudicada por el proceso inflacionario que atraviesa el país;

Que en la última jornada paritaria realizada el día 17 de marzo de 2023, la propuesta realizada por el DEM contó con la aceptación del gremio S.O.E.M y CICOP(en disconformidad) y el rechazo de A.T.E. y S.T.M.R.;





Que en virtud de lo acordado la mesa paritaria seguirá abierta y se ha convocado a una nueva reunión para el 27 de marzo del corriente;

Que a pesar de lo ocurrido en la mesa paritaria, el Departamento Ejecutivo Municipal garantizará un incremento salarial para el sostenimiento de los haberes municipales frente al proceso inflacionario que existe a nivel nacional;

Que por lo expuesto resulta indispensable dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 2º) Incrementese el **Valor del Módulo Salarial** vigente en un **(6,6 %)** ----- a partir del mes de **Marzo de 2023**. El porcentaje otorgado producirá un incremento del valor del modulo de **PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS C/48/100 (\$ 166,48.-)**.

El mismo determinará el Salario Básico del Personal de la Administración Central, Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio" y personal adherido al Régimen de la Carrera Profesional Médico Hospitalaria.-----

ARTICULO 2º) Por Secretaría de Hacienda efectúense las adecuaciones presupuestarias ----- necesarias a los efectos de dar estricto cumplimiento a lo determinado en los artículos 1º.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección de Personal, Dirección de Cómputos, ----- Dirección de Contaduría, Dirección de Tributos, Tesorería, al Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio, a los gremios representantes de los trabajadores municipales, a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.---

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2023.-

DECRETO N° 302/23.-
RAMALLO, 17 de marzo de





VISTO:

La necesidad de reglamentar los distintos adicionales que percibirá el Personal Municipal de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la situación de aquellos Agentes cuyas jornadas de trabajo exceden las horas normales o que en razón de alguna situación particular merezcan una compensación adicional;

Que la dirección de Personal omitió la confección del acto administrativo pertinente.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del mismo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Extensión Extra Laboral**, al ----- Agente Municipal - **Personal Temporario Obrero Clase V - Sr. Santiago CAAMAÑO – Legajo Nº 4069 - D.N.I. Nº 39.551.474**, la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-)**, a partir del día **1º de marzo de 2023** y hasta el **30 de junio de 2023**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº303/23.-
RAMALLO, 17 de marzo de 2023.-





VISTO:

El Decreto Municipal N° 470/08 que reglamenta el **PREMIO A LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se observa una considerable desactualización, debido a que el valor no ha sido modificado desde el 1º de julio de 2008;

Que es importante incentivar el compromiso y la responsabilidad en los agentes municipales;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de otorgar un incremento significativo en el mencionado premio;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Modificase el **Artículo 1º)** del **DECRETO 470/08** quedando redactado ----- de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 1º)** Establécese para todos los agentes municipales, con excepción del *personal político, jerárquico, contratado y personal profesional del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio (adherido a la Carrera Profesional Hospitalaria)* una asignación mensual de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000)** en concepto de: **PREMIO A LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD”**.-----

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá desde el 1º de **marzo de 2023**.-----

ARTÍCULO 3º) Notifíquese, comuníquese, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO N° 304/23.-
RAMALLO, 20 de marzo de 2023.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2023, aprobado por Ordenanza N° 6673/22 – Promulgada por Decreto N° 986/22 dentro del Agrupamiento Personal Obrero; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar al Agente Municipal **Sr. José Luis FERNANDEZ, DNI N° 27.937.898 - Legajo N° 725**, como **Personal Obrero Clase V** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1º de marzo de 2023**.

ARTÍCULO 2º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. José Luis FERNANDEZ**, para desarrollar tareas en la Recolección de Residuos domiciliarios de Villa Ramallo, a partir del día **1º de marzo de 2023**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda, regístrese y archívese. Dése al Libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO N° 305/23.-
RAMALLO, 20 de marzo de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-25655/23**, mediante el cual se tramita el pedido efectuado por el **Señor Eduardo ABELLA - D.N.I. N° 12.072.058**, por el cual solicita una certificación de servicios por los años trabajados en el Municipio, desde el **1º de febrero de 1993 al 30 de abril de 2003**; y

CONSIDERANDO:

Que en el Archivo Municipal no se encuentran los decretos correspondientes al período comprendido entre el **1º de febrero de 1993 al 30 de abril de 2003**, pero si se hallan los recibos de los haberes percibidos por el solicitante.

Que el nuevo sistema digital del Instituto de Previsión Social - IPS – WebSAP - Sistema de Administración Previsional, no permite la carga del lapso trabajado sino existe acto administrativo de designación.

Que por Decreto N° 915/22, se produjo el cese por acogimiento a la jubilación ordinaria del Señor Abella.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario regularizar dicha situación con el fin de resolver la problemática planteada por el ex agente municipal para poder acogerse al beneficio jubilatorio, dictando el pertinente decreto.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase establecido que el **Señor Eduardo ABELLA, D.N.I. N° 12.072.058**, ----- **Clase 1955 - Legajo N° 965**, se desempeñó como **Personal Obrero Clase V**, en el período comprendido entre el **1º de febrero de 1993 al 30 de abril de 2003**, de acuerdo a los recibos que se hallan en el Archivo Municipal de los Haberes percibidos por el solicitante, y cuyas copias obran a fs. 2/80 del Expediente N° 4092-25655/23.-----





ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda. Dése al
----- Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 306/23.-
RAMALLO, 20 de marzo de 2023.-

VISTO:

Mediante Decreto N° 258/23, se llamó a **Licitación Privada N° 04/23 “ADQUISICIÓN DE TRACTOR PARA TAREAS EN CAMINOS RURALES” - Expediente N° 4092-25590/23**; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 38 se encuentra la nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, mediante la cual solicita una prórroga para la fecha de apertura de la mencionada Licitación, debido a que, por error, se omitió en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, las opciones de presentación de la Garantía de Oferta; dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Prorrógase el llamado a **Licitación Privada N° 04/23** para el día **27 de marzo de 2023**, a las **10:00 Hs.** para la **ADQUISICIÓN DE TRACTOR PARA TAREAS EN CAMINOS RURALES” - Expediente N° 4092-25590/23.**-----
-

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo
----- necesario para cursar notificación a todas las firmas invitadas.-----
--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**





----- **Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.**-----

--

Florencia Antonela Lima
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 307/23.-
RAMALLO, 20 de marzo de 2023.-

VISTO:

Mediante Decreto N° 257/23, se llamó a **Concurso de Precios N° 17/23, “ADQUISICIÓN DE RASTRA DE DISCOS TIRO EXCÉNTRICO LIVIANA PARA TAREAS EN CAMINOS RURALES” - Expediente N° 4092-25589/23; y**

CONSIDERANDO:

Que a fs. 38 se encuentra la nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, mediante la cual solicita una prórroga para la fecha de apertura del mencionado concurso, debido a que, por error, se omitió en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, las opciones de presentación de la Garantía de Oferta; dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Prorrogase el llamado **Concurso de Precios N° 17/23, “ADQUISICIÓN DE RASTRA DE DISCOS TIRO EXCÉNTRICO LIVIANA PARA TAREAS EN CAMINOS RURALES”** - para el día 27 de marzo de 2023, a las 11:00 Hs. Expediente N° 4092-25589/23.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar notificación a todas las firmas invitadas.-----

--





ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----
--

Florencia Antonela Lima
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 308/23.-
RAMALLO, 20 de marzo de

2023.-

VISTO:

La necesidad de prorrogar el vencimiento de las Tasas Municipales que deben abonar los contribuyentes del Partido de Ramallo, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario prorrogar tales vencimientos.

Que se torna indispensable dictar el acto administrativo pertinente.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
RAMALLO;**

DECRETA

ARTICULO 1º) Autorízase a la *Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos* a
----- prorrogar el vencimiento de las siguientes Tasas Municipales, y
que a de continuación se detallan:

Tasa por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública





Vencimiento Original: Cuota 1/2023 parte 1: 10/03/2023 Prorroga
04/04/2023
Cuota Anual/2023: 10/03/2023 Prorroga
04/04/2023

Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal

Vencimiento Original: Cuota 1/2023: 10/03/2023 Prorroga
30/03/2023
Cuota Anual/2023: 10/03/2023 Prorroga
30/03/2023

Tasa por Servicios de Aguas Corrientes

Vencimiento Original: Cuota 1/2023: 20/03/2023 Prorroga
30/03/2023

Tasa por Seguridad e Higiene Bimestral

Vencimiento Original: Cuota 1/2023 10/03/2023 Prorroga
30/03/2023

Tasa por Servicios Cloacales

Vencimiento Original: Cuota 1/2023 10/03/2023 Prorroga
30/03/2023.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a la a la *Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos*, ----- a quienes corresponda, cumplido dese al libro de decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO N° 309/23.-
RAMALLO, 20 de

marzo de 2023.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente Sr. Juan Ángel CARBALLO, D.N.I. N° 22.939.085, Legajo N° 986; y

CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal, posee la facultad de otorgar bonificaciones excepcionales cuando lo juzgue necesario.

Que, en tal sentido, es voluntad de este Departamento Ejecutivo Municipal reconocer la labor del agente en cuestión; otorgándole una Bonificación Extraordinaria.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Acéptese la renuncia presentada por el agente municipal Sr. Juan Ángel ----- CARBALLO, D.N.I. N° 22.939.085, Legajo N° 986, Personal Temporario Obrero Clase "V", a partir del 31 de marzo de 2023.-----

ARTÍCULO 2º) Otórguese al agente municipal Sr. Juan Ángel CARBALLO, D.N.I. N° ----- 22.939.085, Legajo N° 986, en concepto de gratificación por los servicios prestados, una **Bonificación Extraordinaria** de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 348.088.-), en agradecimiento a su desempeño y labores. La misma se otorga por única vez y será abonada conjuntamente con la liquidación final correspondiente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ----- Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO N° 310/23.-
RAMALLO, 21 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que mediante DECRETO N° 229/21, se afectó al Agente Municipal Sr. Lucas Ezequiel RIZZI- D.N.I. N° 27.825.803 - Legajo N° 0246, a partir del día 1° de marzo de 2021, como “Responsable de las Registros Municipales en todas las Recaudaciones”; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas.

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)**, a favor del siguiente cargo:

- “Responsable de las Registros Municipales en todas las Recaudaciones” PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000.-).

El presente Decreto regirá a partir del día 1° de marzo de 2023 y hasta el día 30 de junio de 2023 inclusive.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto N° 074/23 y cualquier otra norma que disponga ----- Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quienes ----- corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----





Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 311/23.-
RAMALLO, 21 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que mediante **DECRETO Nº 418/22**, se afectó al Agente Municipal **Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ – D.N.I. Nº 27.187.713 - Legajo Nº 1444**, a partir del día 1º de junio de 2022, como “**Responsable del Departamento de Recaudación de Tesorería Municipal**”; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas.

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- “**Responsable del Departamento de Recaudación de Tesorería Municipal**” **PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000.-)**.





BOLETÍN OFICIAL VIRTUAL



El presente Decreto regirá a partir del día 1° de **marzo** de **2023** y hasta el día **30** de **junio** de **2023 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto N° 073/23 y cualquier otra norma que disponga
----- Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quienes
----- corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 312/23.-
RAMALLO, 21 de marzo de 2023.-

VISTO:

La necesidad de designar al Agente Municipal **Sr. David Ezequiel ARIAS – Legajo N° 0166 - D.N.I. N° 29.472.440**, como “**Responsable del Centro de Archivo y Digitalización de Tesorería (C.A.D.)**”; y

CONSIDERANDO:

La situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas.

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.





BOLETÍN OFICIAL VIRTUAL



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designese al Agente Municipal Sr. David Ezequiel ARIAS – Legajo N° 0166 - D.N.I. N° 29.472.440, como “Responsable del Centro de Archivo y Digitalización de Tesorería (C.A.D.)”.....

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º) Fíjese en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)**, la suma de **PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000.-)**, a favor del siguiente cargo:

- “Responsable del Centro de Archivo y Digitalización de Tesorería (C.A.D.)”

El presente Decreto regirá a partir del día 1º de marzo de 2023 y hasta el día 30 de junio de 2023 inclusive.....

ARTÍCULO 3º) Derogase el Decreto N° 075/23 y cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.....

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.....

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 313/23.-
RAMALLO, 21 de marzo de 2023.-

VISTO:





Que por **Decreto N° 426/22** se designó al Agente Municipal **Sr. Emanuel MERLI – Legajo N° 0613 - D.N.I. N° 36.228.557**, a partir del día **1° de junio de 2022**, como **“Responsable Conciliaciones Bancarias”**; y

CONSIDERANDO:

La situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas.

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjese en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)**, la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-)**, a favor del siguiente cargo:

- **“Responsable Conciliaciones Bancarias”.**

El presente Decreto regirá a partir del día **1° de marzo de 2023** y hasta el día **30 de junio de 2023 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto N° 106/23 y cualquier otra norma que disponga ----- Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quienes ----- corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO N° 314/23.-
RAMALLO, 21 de marzo de 2023.-

VISTO:

La necesidad de designar personal municipal en el área de Tesorería Municipal – Secretaría de Hacienda, como “**Responsable de la Recaudación de Entidades Externas**”; y

CONSIDERANDO:

La situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas.

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Desígnese y aféctese para desarrollar tareas en la Oficina de Tesorería, -
----- dependiente de la Secretaría de Hacienda Municipal como “**Responsable de la Recaudación de Entidades Externas**”, al Agente Municipal **Sr. Gastón SBUTTONI**
– Legajo N° 0636 - D.N.I. N° 24.258.621.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el artículo 1º) Fijase en concepto de
----- **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- “**Responsable de la Recaudación de Entidades Externas**” PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-).





El presente Decreto regirá a partir del día 1° de **marzo** de **2023** y hasta el día **30 de junio** de **2023 inclusive**.-----

ARTÍCULO 3º) Derogase el Punto 11 del Artículo 1º del Decreto N° 640/21 y cualquier ----- otra norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**, a quienes ----- corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 315/23.-

RAMALLO, 21 de marzo de 2023.-

VISTO:

La conducta del agente **Sr. Carlos A. SCANTAMBURLO - Legajo N° 299** – **DNI N° 27.825.545**, el cual ha incurrido en reiteradas faltas sin presentar justificativo alguno por inasistencias a su lugar de trabajo asignado; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota del área de Personal de fecha 21/03/23, se informa que el citado agente no se ha presentado a trabajar durante el mes de diciembre/2022 (1), enero (5) y febrero (5) del año 2023, registrando un total de once (11) inasistencias sin justificativo alguno.

Que esta nueva conducta se enmarca dentro del régimen disciplinario establecido en el Artículo 108°- *Inc. A de la Ley 14656*.

Necesario dictar el pertinente acto administrativo.





BOLETÍN OFICIAL VIRTUAL



POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) SUSPENDER por el plazo de **CINCO (5) días** en el cumplimiento de sus ----- tareas, **SIN GOCE DE HABERES**, al Agente Municipal **Sr. Carlos A. SCANTAMBURLO - Legajo Nº 299 – DNI Nº 27.825.545, Personal Obrero Clase V**, por haber incurrido en la falta prevista por el Artículo 108º- Inc. A) de la Ley 14656.-----

ARTÍCULO 2º) Dicha medida comenzará a regir a partir de la notificación fehaciente al ----- Agente mencionado en el Artículo precedente.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 316/23.-
RAMALLO, 21 de marzo de 2023.-

VISTO:

La Resolución Nº 065/23, Nº 066/23, Nº 067/23, Nº 068/23, Nº 069/23 y Nº 070/23, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Héctor Ricardo VALES; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídense las Resoluciones Nº 065/23; Nº 066/23; Nº 067/23, -----
----- Nº 068/23; Nº 069/23 y Nº 070/23; sancionadas por el Director Ejecutivo





del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Héctor Ricardo VALES, de fecha 14 de marzo de 2023.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 317/23.-

RAMALLO, 21 de marzo de

2023.-

VISTO:

El pedido formulado por la **Secretaria de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud**, mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán la participación de los integrantes del Taller Municipal de personas con discapacidad, acompañados por los coordinadores de dicho, en el espacio cultural Usina del Arte en la ciudad de Buenos Aires, el día 25 de marzo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 137/23, se declaró de INTERES MUNICIPAL, la participación de los integrantes del Taller Municipal de personas con discapacidad, en el espacio cultural Usina del Arte en la ciudad de Buenos Aires, junto a los Cuentos de India y la ONG Los Loros Parlantes.

Que resulta oportuno dictar el acto administrativo pertinente.





**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Contaduría y Tesorería Municipal líbrese en concepto de ----- **“adelanto de dinero”** a la **SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION DE LA SALUD** de la Municipalidad de Ramallo, **Sra. María Soledad AGOTEGARAY - Legajo N° 675 – D.N.I. N° 25.162.929**, por la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-)**, importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán la participación de los integrantes del Taller Municipal de personas con discapacidad, acompañados por los coordinadores de dicho, en el espacio Cultural Usina del Arte en la ciudad de Buenos Aires, el día 25 de marzo de 2023.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º - ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – “Desarrollo Humano”

Fuente de Financiamiento: 131 – de Origen Municipal

Programa: 31.06.00 - Discapacitados

Objeto del Gasto: 3.7.2.0 “Discapacitados - Viáticos”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2023.-

DECRETO N° 318/23.-
RAMALLO, 22 de marzo de

VISTO:





Que el día 24 de **Marzo** del año en curso, se conmemora el “**Día Nacional de la Memoria por la Verdad y Justicia**”; y

CONSIDERANDO:

La **Ley 27.399** “Establecimiento de Feriados y Fines de Semana Largos”;

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º) Adherir en todos sus términos al **FERIADO NACIONAL** del 24 de **Marzo** ----- **2023**, donde se conmemora el “**Día Nacional de la Memoria por la Verdad y Justicia**”; dispuesto por la **Ley 27.399**.-----

ARTICULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo precedente, dispóngase al ----- personal necesario para la cobertura de servicios esenciales, guardias y emergencias; y toda otra prestación que no pueda ser interrumpida.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección de Personal ----- y Jefatura de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; cumplido dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2023.-

DECRETO Nº 319/23.-
RAMALLO, 22 de marzo de

VISTO:





Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **16 de marzo de 2023**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 6697/23:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Agostina CERVELLA; **N° 6698/23:** Modificando la Ordenanza N° 493/81; **N° 6699/23:** Creando la “Dirección de Recursos Naturales y Producción Agropecuaria de la Municipalidad de Ramallo”; **N° 6700/23:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. Carlos Gustavo BORDA; **N° 6701/23:** Convalidando el Decreto N° 924/22, emitido por el D.E.M., el día 12 de diciembre de 2022; **N° 6702/23:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Julieta BRUZZESI; **N° 6703/23:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Florencia ORSI GAREA; **N° 6704/23:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Rosario Celeste MILLET; **N° 6705/23:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. María Lucía PELEMENE; **N° 6706/23:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Cintia Ramona CIMARDI y **N° 6707/23:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Milagros Pilar MALACALZA; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 6697/23; N° 6698/23; N° 6699/23; ----- N° 6700/23; N° 6701/23; N° 6702/23; N° 6703/23, N° 6704/23; N° 6705/23; N° 6706/23 y N° 6707/23;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **16 de marzo de 2023.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO N° 320/23.-

RAMALLO, 22 de marzo de

2023.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 238/23**, se llamó a **Concurso de Precios N° 16/23**, “**Mantenimiento de Espacios Verdes en la ciudad de Ramallo**” - tramitado por Expediente N° 4092-25582/23; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a las siguientes Empresas: “**DELFANTE, JORGE FERNANDO**” – ÍTEMS 1-2-3 y 4; y a “**ROMANO, JUAN ALBERTO**” – ÍTEMS 5, 7 y 8;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 16/23** para el “**Mantenimiento de ----- Espacios Verdes en la ciudad de Ramallo**”, a las firmas que a continuación se detallan:

“**DELFANTE, JORGE FERNANDO**”

• ÍTEM 1 por corte (\$ 46.900.-) 422.100.-)	Total	(\$
• ÍTEM 2 por corte (\$ 48.900.-) 440.100.-)	Total	(\$
• ÍTEM 3 por corte (\$ 46.900.-) 422.100.-)	Total	(\$
• ÍTEM 4 por corte (\$ 45.400.-) 408.600.-)	Total	(\$

“**ROMANO, JUAN ALBERTO**”

• ÍTEM 5 por corte (\$ 51.100.-) 459.900.-)	Total	(\$
--	-------	-----





BOLETÍN OFICIAL VIRTUAL



- | | | |
|---|--------------|------------|
| • ÍTEM 7 por corte (\$ 47.000.-)
423.000.-) | Total | (\$ |
| • ÍTEM 8 por corte (\$ 52.700.-)
<u>474.300.-)</u> | <u>Total</u> | <u>(\$</u> |

TOTAL \$3.050.100.-

Y por un monto total de **PESOS TRES MILLONES CINCUENTA MIL CIEN (\$ 3.050.100.-)**, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-25582/23**.-----

ARTICULO 2º) Declárense desiertos del Concurso de Precios N° 16/23, el Ítem 6) ya ----- **que supera más del 100% de lo presupuestado para tal tarea y el Ítem 9) ya que no se ha presentado ninguna oferta en dicho ítem.**-----

ARTÍCULO 3º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- **de Presupuesto:**

Jurisdicción: 1110104000 - **Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

Fuente de Financiamiento: 110 – **Tesoro Municipal**

Programa: 18.07.00 “**Mantenimiento de Espacios Verdes**”

Objeto del Gasto: 3.3.5.0 “**Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado**”.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección ----- **Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.**-----

--

Florencia A. Lima
Secretaria de Obras y Serv. Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 321/23.-
RAMALLO, 22 de marzo de 2023.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la **Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso**





de Precios N° 19/23, para la: “REVALORIZACIÓN SAN FRANCISCO JAVIER INGRESO AV. SAVIO” - Expediente N° 4092-25624/23; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 19/23**, para el día **12 de abril** - de **2023**, a las **10:00 hs.** para la: “REVALORIZACIÓN SAN FRANCISCO JAVIER INGRESO AV. SAVIO” – s/ Expediente N° 4092-25624/23.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

Florencia A. Lima
Secretaria de Obras y Serv. Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 322/23.-
RAMALLO, 22 de

marzo de 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 6699/23, promulgada por Decreto N° 319/23, que crea la “Dirección de Recursos Naturales y Producción Agropecuaria” de la Municipalidad de Ramallo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local; y

CONSIDERANDO:





Que el Artículo 4º) Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal al llamado a Concurso Público para cubrir el cargo de Director de Recursos Naturales y Producción Agropecuaria de la Municipalidad de Ramallo;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza mencionada en el Visto del presente Decreto;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a Concurso Público de Títulos y Antecedentes para cubrir el ----- cargo de "Director de Recursos Naturales y Producción Agropecuaria de la Municipalidad de Ramallo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, de acuerdo al procedimiento dispuesto en el **Anexo I** que se incorpora al presente Decreto.---

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





Anexo I – Decreto Nº 322/23.-

Cláusula primera: Producida la vacante para ocupar el cargo, la Dirección de Personal informará a la Secretaría correspondiente, la posibilidad de cubrir el mismo. El titular de la secretaría involucrada, remitirá a la dirección de personal municipal, la aprobación del llamado a concurso público. La misma deberá publicar en al menos tres medios digitales y/o radiales el llamado a concurso público, especificando el cargo a concursar, el lugar donde se obtendrá la documentación para participar del mismo, requisitos excluyentes y plazo para su inscripción, con una duración mínima de tres días hábiles.

Clausula Segunda: Serán requisitos excluyentes para participar del concurso público para el cargo de Director de Recursos Naturales y Producción Agropecuaria de la Municipalidad de Ramallo, poseer título de Ingeniero Agrónomo o Forestal con una antigüedad no menor a cinco años, matriculado en el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires, acreditar domicilio en el partido de Ramallo en los últimos 2 años y presentar certificado de antecedentes penales. El plazo para la inscripción será de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación en medios de comunicación. El lugar donde se procederá al retiro y la entrega de la documentación correspondiente será la Dirección de personal de la Municipalidad de Ramallo.

Clausula Tercera: Al momento de la inscripción, los aspirantes deberán presentar todos los antecedentes y títulos que posean relacionados con el cargo a cubrir, en tres ejemplares, firmados por el interesado y el proyecto relacionado con el funcionamiento de la Dirección. Toda manifestación falsa por parte del concursante constituirá falta grave, lo que excluirá al mismo del concurso y quedará el antecedente para futuros concursos.

Clausula cuarta: La junta examinadora estará constituida por los siguientes miembros:

- El Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo
- El Secretario de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo.
- Los presidentes de cada bloque de concejales del H.C.D. Ramallo.
- Autoridad de la Dirección Provincial de Fiscalización Agrícola, Alimentaria y de los Recursos Naturales, y autoridad del Centro Regional Buenos Aires Norte de INTA

Clausula quinta: Cerrada la inscripción, se procederá a la convocatoria de la junta examinadora y se realizará la entrega de la documentación ingresada a través de la Dirección de Personal. Los postulantes tendrán cinco días hábiles para observar la documentación recibida por la junta examinadora y plantear las impugnaciones que consideren oportunas. Cerrado el plazo la junta tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para expedirse sobre la designación.

Clausula sexta: Los elementos a considerar serán los siguientes:

Antecedentes:

- Título profesional: 2 puntos
- Posgrados universitarios: 1 punto





- Desempeño en la Administración municipal (planta o contrato) 3 puntos por año
- Desempeño en la administración nacional o provincial (planta o contrato) 1 punto por año
- Asesoramiento a organismos no gubernamentales 0.5 por año
- Actividad docente: 2 puntos

Entrevista:

La realizará la junta examinadora tomando en cuenta el proyecto presentado por el aspirante. El puntaje será de 1 a 10 puntos, siendo asignado luego de la evaluación por los integrantes de la junta.

Clausula séptima: una vez confeccionada el acta de parte de la junta examinadora, esta será remitida al Intendente municipal para proceder a realizar el acto administrativo correspondiente.

DECRETO Nº 323/23.-

RAMALLO, 23 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que la **Directora - Recaudadora Municipal** de la **Municipalidad de Ramallo**, Sra. **Gisela GENOUD - Legajo Nº 0925 – D.N.I. Nº 16.864.985**, ha solicitado **Licencia por Reposo**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Agente Municipal Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ – Legajo Nº 1444 – D.N.I. Nº 27.187.713**;

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Director – Recaudador Municipal** de la ----- **Municipalidad de Ramallo**, al **Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ – Legajo Nº 1444 – D.N.I. Nº 27.187.713**, a partir del día **13 de marzo de 2023** y hasta el día **14 de marzo de 2023 inclusive**; en reemplazo de la Titular **Sra. Gisela GENOUD - Legajo Nº 0925 – D.N.I. Nº 16.864.985**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley





Orgánica de las Municipalidades.-----

-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 324/23.-
RAMALLO, 23 de marzo de

2023.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 203/22**, se designó y afectó a la Agente Municipal **Sra. Elbina SECCHI - Legajo N° 1667 - D.N.I. N° 24.258.653**, como “**Responsable Administrativa en el Área de Contaduría – Secretaría de Hacienda**”, a partir del día 1º de marzo de **2022**; y

CONSIDERANDO:





La situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas.

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- **“Responsable Administrativa en el Área de Contaduría – Secretaría de Hacienda” - PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-).**

El presente Decreto regirá a partir del día 1° de **marzo de 2023** y hasta el día **30 de junio de 2023 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Dejase sin efecto lo establecido en el **Decreto N° 102/23**, de fecha **26 de** ----- **enero de 2023**, a partir del día 1° de **marzo de 2023**.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda; ----- y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO N° 325/23.-
RAMALLO, 23 de marzo de

2023.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 583/21**, se designó a la Agente Municipal **Sra. María Eugenia LIMA - Legajo N° 0209 - D.N.I. N° 32.325.627, Personal Administrativo Clase IV**, a partir del día **1° de agosto de 2021**, como **“Responsable Carga Rafam - Área de Contaduría”** de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

La situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas.

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- **“Responsable Carga Rafam - Área de Contaduría” - PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-).**

El presente Decreto regirá a partir del día **1° de marzo de 2023** y hasta el día **30 de junio de 2023 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Dejase sin efecto lo establecido en el **Decreto N° 101/23**, de fecha **26 de ----- enero de 2023**, a partir del día **1° de marzo de 2023**.-----





ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda; ----- y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 326/23.-
RAMALLO, 23 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 580/21**, se designó a la Agente Municipal **Sra. María Victoria ABELLA - Legajo N° 1716 - D.N.I. N° 30.785.501**, a partir del día **1º de agosto de 2021**, como **“Responsable Carga Rafam - Área de Compras”** de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

La situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas.

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**





DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- “**RESPONSABLE CARGA RAFAM - ÁREA DE COMPRAS**” - PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-).

El presente Decreto regirá a partir del día 1º de **marzo** de **2023**.-----

ARTÍCULO 2º) Dejase sin efecto lo establecido en el **Decreto N° 580/21**, de fecha **17** de ----- **agosto** de **2021**, a partir del día 1º de **marzo** de **2023**.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda; ----- y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 327/23.-
RAMALLO, 23 de marzo de 2023.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:





Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y regular**; el **setenta por ciento (70%) mensual**, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza Nº 2991/06**, para el **Personal Profesional Clase I - Contaduría**.

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día 1º de **marzo de 2023**.

ARTÍCULO 3º) Deróguese el **Decreto Nº 055/16**, a partir del día 1º de **marzo de 2023**.

ARTÍCULO 4º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 328/23.-
RAMALLO, 23 de marzo de 2023.-





VISTO:

La necesidad de designar Personal Municipal como “**Responsable de la Elaboración, Control y Ejecución Presupuestaria**”; y

CONSIDERANDO:

La situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas.

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Desígnese a la Agente Municipal **Sra. María Nieves DE ZA VALETA** – ----- **Legajo N° 1813 - D.N.I. N° 30.458.508**, como “**Responsable de la Elaboración, Control y Ejecución Presupuestaria**”, a partir del día 1º de **marzo** de **2023**.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º) Fijase en concepto de ----- **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)**, a partir del día 1º de **marzo** de **2023**, a favor del siguiente cargo:

- “**Responsable de la Elaboración, Control y Ejecución Presupuestaria**” **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)**.-----

ARTÍCULO 3º) Derogase cualquier otra norma que disponga *Bonificación Remunerativa* ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**, a quienes ----- corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----





Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 329/23.-
RAMALLO, 23 de marzo de 2023.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el Personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Adicional por Función**”, **Remunerativo, Habitual** ----- **y Regular** el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza N° 2991/06**, a partir del día **1º de marzo de 2023**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

✚ Jefe de División “A” – Liquidación de Haberes (70%).-----

ARTÍCULO 2º) **Deróguese el Decreto N° 670/22**, a partir del día **1º de marzo de 2023**.-----





ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 4º) Deróguese cualquier otra norma opuesta al presente, comuníquese a ----- quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 330/23.-
RAMALLO, 23 de marzo de

2023.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-25681/23** caratulado: “**Puesta en Funcionamiento de Motoniveladora John Deere 670 G – Pérez Millán**”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 del mencionado expediente, obra nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual informa que el Delegado de la localidad de Pérez Millán, solicita la pronta puesta en funcionamiento de la Motoniveladora John Deere 670 G, requiriendo la contratación de mano de obra y compra de los repuestos necesarios, según consta en el presupuesto anexado a fs. 2 del expediente en cuestión;

Que dicha maquinaria es esencial para lograr el mantenimiento de los caminos rurales, zonas urbanas y aledañas a la localidad de Pérez Millán;

Que la Empresa “DIESEL LANGE S.R.L”, es quien realizó el service, ya que es la distribuidora oficial de la Marca John Deere

Que consecuentemente se debe dictar el instrumento legal pertinente;





POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase la **CONTRATACIÓN DIRECTA** de la Empresa “**DIESEL** ----- **LANGE S.R.L.**”, a efectos de dar pronta solución a la problemática planteada en el considerando del presente Decreto y, que consiste en la provisión de los repuestos y mano de obra necesaria para la “**Puesta en Funcionamiento de Motoniveladora John Deere 670 G – Pérez Millán**”, y de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-25681/23**, en el marco del **Artículo 156° Inc. 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.--

Florencia A. Lima
Secretaria de Obras y Serv. Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 331/23.- **RAMALLO, 23 de marzo de**

2023.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 621/21, y Decreto N° 236/22, se crean dentro del “**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL**” - Ordenanza N° 6316/21, los talleres destinados a todos los adolescentes del partido de Ramallo, en el ámbito de la Subsecretaría de Educación – Área de Juventud **Taller de Orientación para la Educación y el Trabajo, Proyecto “Pensando mi futuro”, Taller de “Educación Sexual Integral: de esto se Habla”,** en el ámbito de la Subsecretaría de Educación; y

CONSIDERANDO

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo, con fin de designar a los capacitadores que tendrán a cargo los talleres educativos, culturales, sociales, deportivos, de capacitación, inclusión social, de acuerdo a las necesidades que identifique cada área.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;





DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnense a partir del **1º de abril de 2023** y hasta el **30 de ----- noviembre de 2023**, como **Capacitadoras** del siguiente Taller que a continuación se detalla en el marco de la Ordenanza N° 6316/21 y el Decreto N° 621/21, en el ámbito de la Subsecretaría de Educación – Área de Juventud:

1) Taller de Orientación para la Educación y el Trabajo, Proyecto “Pensando mi futuro”:

a) **Fiamma Abigail REYNOSO TIONI, DNI N° 37.934.227**, domiciliada en calle Eva Perón de la localidad de Ramallo, que dictará los talleres en las Escuelas Secundarias del Partido de Ramallo (11 Escuelas), para los alumnos de 6to. año. y 7mo. año de las mismas, y en los Centros Integrales Municipales, que se realizará gradualmente en los meses de abril a noviembre de 2023, cuatro (4) horas semanales.

b) **Débora Inés GARCÍA, DNI N° 39.285.048**, domiciliada en calle Córdoba 1032 de la localidad de Ramallo, que dictará los talleres en las Escuelas Secundarias del Partido de Ramallo (11 Escuelas), para los alumnos de 6to. año y 7mo. año de las mismas, y en los Centros Integrales Municipales, que se realizará gradualmente en los meses de abril a noviembre de 2023, cuatro (4) horas semanales.

c) **María Susana BAQUELA, DNI N° 27.825.773**, domiciliada en calle Ginocchio 1391, B. Amuchoca, Villa Ramallo, que dictará los talleres en las Escuelas Secundarias del Partido de Ramallo (11 Escuelas), para los alumnos de 6to. año y 7mo. año de las mismas, y en los Centros Integrales Municipales, que se realizará gradualmente en los meses de abril a noviembre de 2023, cuatro (4) horas semanales.

ARTÍCULO 2º) Desígnense a partir del **1º de abril de 2023** y hasta el **30 de noviembre ----- de 2023 inclusive**, como **Capacitador** del Taller de **“Educación Sexual Integral: De esto se Habla”** al **Sr. Agustín Damián García, DNI 39.285.074**, domiciliado en calle Santa Fe 580, de la localidad de Ramallo, dictará los talleres en las Escuelas Secundarias del Partido de Ramallo, Centros Integrales Municipales y Centro Cultural; cuatro (4) horas semanales, en el marco de la Ordenanza N° 6316/21 y el Decreto N° 236/22, en el ámbito de la Subsecretaría de Educación – Área de Juventud.-----





ARTÍCULO 3º) Ratifíquese en todos sus términos la sanción del **DECRETO 236/22**, a ----- partir del 1º de abril de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2023.-----

ARTÍCULO 4º) La modalidad de pago establecida, se realizará mediante pago directo al ----- "Capacitador", previo acto administrativo autorizado por el área que tenga el programa a su cargo.

El monto a abonar se regirá por el monto asignado desde la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, al "módulo" sin antigüedad correspondiente al segundo ciclo de Educación Primaria (Artículo 4º – Ordenanza N° 6316/21).-----

ARTÍCULO 5º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ----- precedente deberá imputarse a:

Jurisdicción: 1110112000 – Secretaria de Coordinación de Gabinete

Programa: 53.00.00 “Apoyo Municipal a la Educación”

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Objeto del Gasto: 3.4.5.0 “Capacitación”.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido, dése al Libro ----- de Decretos.-----

Julián San Filippo
Director de Juventud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO N° 332/23.-
RAMALLO, 23 de marzo de 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 6316/21, mediante la cual se crea en el ámbito del partido de Ramallo; el Taller “**Acoso Escolar entre pares – de esto se habla**” del “**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL**”; y

CONSIDERANDO

Que a los fines de la implementación del presente programa se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Créanse a partir del 1º de abril de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2023 ----- dentro del “**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL**”, Ordenanza N° 6316/21, en el ámbito de la **Subsecretaría de Educación - área de Juventud** el Taller “**Acoso Escolar entre pares**”:

Taller “Acoso Escolar entre pares – de esto se habla”

Fundamentación:

El acoso escolar entre pares es un fenómeno grupal que emerge como síntoma del malestar en la convivencia escolar y no por causas únicamente individuales de los sujetos involucrados. El sistema relacional del acoso es rígido, en tanto y en cuanto, aunque distintos participantes se alternan en los roles de acosador y acosado, dicho sistema se perpetúa en el tiempo y se aloja en el funcionamiento particular de cada institución educativa. Es un proceso que se sostiene en el tiempo, no un hecho aislado de burla y/o agresión. Esta problemática que se instala en contextos áulicos, puede también traspasar los muros de la escuela y aparecer en la convivencia virtual, requiriendo de la toma de conciencia y participación de todos los actores adultos responsables del cuidado de los niños y adolescentes. Los factores que lo determinan son múltiples: sociales, culturales, histórico-individuales e histórico-grupales.

El acoso entre pares ocurre cuando una relación que se espera simétrica se transforma en asimétrica: se configura como un vínculo dominador-dominado, en el cual también son partícipes (por acción u omisión) otros actores.

Se trata de un fenómeno por demás complejo, que involucra de distintas maneras al conjunto de la comunidad educativa, y que debe analizarse en función de los contextos específicos en los que se desarrolla, especialmente en función de los aspectos institucionales en los que se enmarca.

Objetivo general:





Analizar y profundizar las problemáticas referidas a los diversos modos de expresión del maltrato y la violencia que tienen lugar dentro y fuera del aula entre los distintos actores que intervienen en las comunidades educativas.

Objetivos específicos:

-Sensibilizar a todos los actores involucrados en la comunidad educativa sobre la responsabilidad que cada uno de ellos tiene, a fin de mejorar la convivencia en el aula y la vida institucional.

-Brindar un espacio de reflexión sobre las distintas formas en que se expresa la violencia y el maltrato en los contextos educativos y promover la generación de acciones eficaces para su detección.

-Facilitar el intercambio y la capacitación para la detección de indicios que alerten sobre la presencia de situaciones de conflicto y maltrato.

Objetivos

Que los participantes logren:

Desplegar saberes previos que presentan acerca del hostigamiento entre pares.

Reflexionar acerca de estos saberes en base al planteamiento de preguntas:

- ¿Que nos preocupa acerca de la forma de vincularnos?
- ¿Cómo se resuelven los conflictos entre pares habitualmente?
- ¿Qué papel tienen los adultos en la resolución de los mismos?
- ¿Qué otras acciones podrían plantearse los adultos en estas situaciones?

Propiciar el trabajo con situaciones de la vida real (análisis de casos), promoviendo espacios de reflexión que permitan pensar la convivencia y sus conflictos.

Modalidad: Presencial, en las once (11) escuelas secundarias del partido de Ramallo, y CIM municipales.

Duración: de abril a noviembre de 2023, cuatro (4) horas semanales.-----





ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-----

Julián San Filippo
Director de Juventud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 333/23.-
RAMALLO, 23 de marzo de

2023.-

VISTO:

Que mediante Decreto Nº 332/23, se crea dentro del "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL" - Ordenanza Nº 6316/21, el taller destinado a todos los adolescentes del partido de Ramallo, en el ámbito de la Subsecretaría de Educación – Área de Juventud: Taller “**Acoso Escolar entre Pares – de esto se habla**”; y

CONSIDERANDO

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo, con fin de designar a las capacitadoras que tendrán a cargo dicho taller.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnense a partir del **1º de abril de 2023** y hasta el **30 de noviembre** ----- de **2023 inclusive**, como **Capacitadoras** del Taller “**Acoso Escolar entre Pares – de esto se habla**”, en el marco de la Ordenanza Nº 6316/21 y el Decreto Nº 332/23, en el ámbito de la Subsecretaría de Educación Área de Juventud:

A. María Susana BAQUELA - DNI Nº 27.825.773, domiciliada en calle Ginocchio 1391 – Bº Amuchoca – Villa Ramallo, dictará los talleres en las Escuelas





Secundarias del Partido de Ramallo (11 escuelas), para los alumnos de 6º y 7º Año de las mismas, y en los Centros Integrales Municipales y Centro Cultural; que se llevará cabo durante los meses de abril a noviembre de 2023, cuatro (4) horas semanales.

B. Maricruz Alejandrina CEJAS - DNI N° 34.359.893, domiciliada en calle Newbery 990 – Ramallo, dictará los talleres en las Escuelas Secundarias del Partido de Ramallo (11 escuelas), para los alumnos de 6º y 7º Año de las mismas, y en los Centros Integrales Municipales y Centro Cultural; que se llevará cabo durante los meses de abril a noviembre de 2023, cuatro (4) horas semanales.-----

ARTÍCULO 2º) La modalidad de pago establecida, se realizará mediante pago directo al ----- "Capacitador", previo acto administrativo autorizado por el área que tenga el programa a su cargo.

El monto a abonar se registrará por el monto asignado desde la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, al "módulo" sin antigüedad correspondiente al segundo ciclo de Educación Primaria (Artículo 4º – Ordenanza N° 6316/21).-----

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ----- precedente deberá imputarse a:

Jurisdicción: 1110112000 – Secretaria de Coordinación de Gabinete

Programa: 53.00.00 “Apoyo Municipal a la Educación”

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Objeto del Gasto: 3.4.5.0 “Capacitación”.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido, dése al Libro ----- de Decretos.-----

Julián San Filippo
Director de Juventud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO N° 334/23.-
RAMALLO, 23 de marzo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-24832/22, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la ***Escrituración en el marco de la Ley*** ----- **10830**, del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I – Secc. A – Mz 20 - Parcela 2, Partida Inmobiliaria 16.251**, a favor del **Sr. Ezequiel Edgardo DEL CANTO – D.N.I. N° 27.825.864**, domiciliado en calle Leloir N° 521 de la ciudad de Ramallo – Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto

Gustavo Haroldo Perié





Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 335/23.-
RAMALLO, 23 de marzo de 2023.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092-24957/22**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la ***Escrituración en el marco de la Ley***
----- **10830**, del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I –**





BOLETÍN OFICIAL VIRTUAL



Secc. A – Mz 2 “c” - Parcela 1, Partida Inmobiliaria 20.796, a favor del Sr. Ariel Walter CARIBONI – D.N.I. Nº 17.320.821, domiciliado en calle Penino Nº 107 de la ciudad de Ramallo – Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 336/23.-
RAMALLO, 28 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo Nº 1618 – D.N.I. Nº 27.177.482, Directora de Despacho General**; ha solicitado **Licencia por Familiar Enfermo**; y

CONSIDERANDO:





Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392 – D.N.I. N° 29.727.658**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Directora de Despacho General Interina** de la Municipalidad ----- de Ramallo, a la **Sra. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392 – D.N.I. N° 29.727.658 – Personal Administrativo Clase I** - en reemplazo de la titular **Sra. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo N° 1618 – D.N.I. N° 27.177.482**, a partir del día **27 de marzo de 2023** y hasta el día **29 de marzo de 2023 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO N° 337/23.-
RAMALLO, 29 de marzo de

2023.-

VISTO:

Que el **Sr. Oscar Enrique AMOEDO - Legajo N° 0581 – D.N.I. N° 38.588.589** ha solicitado **Licencia Especial sin Goce de Haberes**, a partir del día **1° de abril de 2023** y hasta el día **30 de abril de 2023 inclusive**, por razones particulares; y

CONSIDERANDO:

Que el **Art. 96° de la Ley N° 14656** prevé el otorgamiento de este tipo de licencias cuando sean invocadas causas no previstas en esta ley, pero que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados.

Necesario dictar el instrumento legal mediante el cual se reglamente el pedido de licencia solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia Especial sin Goce de Haberes al **Sr. Oscar Enrique** ----- **AMOEDO - Legajo N° 0581 – D.N.I. N° 38.588.589**, de conformidad con lo prescripto por el **Art. 96° de la Ley N° 14656**, a partir del día **1° de abril de 2023** y hasta el día **30 de abril de 2023 inclusive**, por razones particulares.-----**

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el ARTÍCULO 1º) **Resérvese el cargo ----- **de: “Personal Obrero Clase V”** de la Municipalidad de Ramallo; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley 14.656.-----**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón la **Dirección Municipal de**





BOLETÍN OFICIAL VIRTUAL



----- **Personal**; a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 338/23.-
RAMALLO, 29 de marzo de 2023.-

VISTO:

Las facultades conferidas por la “Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo N° 148”; y

CONSIDERANDO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-20932/20, caratulado:
“Contratación de Profesional Agrimensor para desarrollar tareas en la Secretaría
de Obras y Servicios Públicos” de la Municipalidad de Ramallo.





Que es inminente el comienzo de la misma.

Que por razones de no contar con profesionales con disponibilidad horaria con el objeto de realizar tareas afines a su profesión en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, como así también en el Área de Tierras y Viviendas: confección de planos para presentar ante la Dirección de Geodesia de la provincia de Buenos Aires, confección de Legajos Parcelarios para la Registración de Planos de Mensura ante ARBA – Catastro, Ley de Regularización Dominial - Ley 24374, mediciones y determinaciones de líneas municipales, replanteos de planos de mensura ya confeccionados y amojonamiento para las distintas obras a realizar por otras áreas ut supra.

Que por lo expuesto anteriormente, ésta Secretaría de Obras y Servicios Públicos necesita contratar un Profesional Matriculado (Agrimensor), con movilidad propia, y aún fuera de los horarios de atención municipal;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese la incompetencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ----- para realizar tareas de agrimensura en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, como así también en el Área de Tierras y Viviendas: confección de planos para presentar ante la Dirección de Geodesia de la provincia de Buenos Aires, confección de Legajos Parcelarios para la Registración de Planos de Mensura ante ARBA – Catastro, Ley de Regularización Dominial - Ley 24374, mediciones y determinaciones de líneas municipales, replanteos de planos de mensura ya confeccionados y amojonamiento para las distintas obras a realizar por otras áreas ut supra, s/ actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-20932/20.-----

ARTÍCULO 2º) Contrátese al **Agrimensor Carlos Eduardo MILARAÑA - D.N.I. N° ----- 16.077.762 Matrícula N° 1704;** para la realización de las tareas mencionadas en el Artículo 1º, con movilidad propia, y aún fuera de los horarios de atención municipal.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal ----- de Compras y Suministros;** dese al Libro de Decretos.-----





Florencia A. Lima
Secretaria de Obras y Serv. Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 339/23.-
RAMALLO, 29 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 307/23**, se prorrogó el llamado a **Concurso de Precios Nº 17/23**, para la: **“ADQUISICIÓN DE RASTRA DE DISCOS TIRO EXCÉNTRICO LIVIANA PARA TAREAS EN CAMINOS RURALES”**, tramitada por **Expte. Nº 4092–25589/23**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la Empresa: **“FULL AGRO S.R.L.”**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios Nº 17/23** para la: **“ADQUISICIÓN DE ----- RASTRA DE DISCOS TIRO EXCÉNTRICO LIVIANA PARA TAREAS EN CAMINOS RURALES”**, a la Empresa: **“FULL AGRO S.R.L.”**, por la suma de **PESOS TRES MILLONES CIEN MIL (\$ 3.100.000.-)**; s/actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-25589/23.**-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 132 – Origen Provincial – Programa**





**22.00.00 – Obras con Fondos Provinciales Afectados – Objeto del Gasto: 4.3.8.0
“Herramientas y Repuestos Mayores”.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal
de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

Florencia A. Lima
Secretaria de Obras y Serv. Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 340/23.-

RAMALLO, 29 de marzo de

2023.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 306/23**, se prorrogó el llamado a **Licitación Privada Nº 04/23**, para la: **“ADQUISICIÓN DE TRACTOR PARA TAREAS EN CAMINOS RURALES”**, tramitada por **Expte. Nº 4092–25590/23**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la Empresa: **“FORESI ARIEL H. Y FORESI CRISTIAN J.”**.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada Nº 04/23** para la: **“ADQUISICIÓN DE
TRACTOR PARA TAREAS EN CAMINOS RURALES”** – a la Empresa **“FORESI ARIEL H. Y FORESI CRISTIAN J.”**, por la suma de **PESOS CATORCE**





MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS C/00/100 (\$ 14.065.300,00.-); de acuerdo a las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-25590/23.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 132 – Origen Provincial – Programa 22.00.00 – Obras con Fondos Provinciales Afectados – Objeto del Gasto: 4.3.2.0 “Equipos de Transporte, Tracción y Elevación”.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Compras y Suministros;** dese al Libro de Decretos.-----

Florencia A. Lima
Secretaría de Obras y Serv. Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 341/23.-
RAMALLO, 29 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que por **Expediente N° 4092-25624/23**, se llamó a **Concurso de Precios N° 19/23**, para la **“REVALORIZACIÓN SAN FRANCISCO JAVIER INGRESO AV. SAVIO”**; y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N° 321/23, se determinaba la fecha de apertura el día 12 de abril de 2023 a las 10:00 hs.

Que por razones presupuestarias se decidió no continuar adelante con la obra en cuestión.





Que es necesario cumplimentar los correspondientes procesos administrativos para dejar sin efecto el mencionado Concurso de Precios, y por consiguiente su correspondiente fecha de apertura.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dese de Baja el Concurso de Precios N° 19/23, para la -----
----- **“REVALORIZACIÓN SAN FRANCISCO JAVIER INGRESO AV. SAVIO”**, quedando por lo tanto sin efecto la fecha de apertura determinada para el mismo, según actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-25624/23**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal -----
----- **de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.**-----

Florencia A. Lima
Secretaria de Obras y Serv. Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 342/23.-
RAMALLO, 30 de marzo de 2023.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092-24930/22**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.





Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la **Escrituración en el marco de la Ley** ----- **10830**, del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II – Secc. A – Quinta 37 - Mz 37 “m” - Parcela 25, Partida Inmobiliaria 12.060**, a favor del **Sr. David Ezequiel SAN JUAN – D.N.I. N° 34.359.612**, domiciliado en calle San Juan s/n° de la ciudad de Ramallo – Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO N° 343/23.-
RAMALLO, 30 de marzo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-24930/22, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la ***Escrituración en el marco de la Ley*** ----- **10830**, del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. III – Secc. A - Mz 86 - Parcela 5 “a” y 6, Partida Inmobiliaria 1255 y 6537**, a favor de la **Sra. María del Carmen PERESON – D.N.I. N° 16.301.963**, domiciliada en calle Almirante Brown N° 665 de la ciudad de Villa Ramallo – Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto

Gustavo Haroldo Perié





Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 345/23.-
RAMALLO, 30 de marzo de 2023.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 6316/21, mediante la cual se crea en el ámbito del partido de Ramallo el "**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL**", en el dirigido a todos los habitantes del Partido; y

CONSIDERANDO

Que a los fines de la implementación del presente programa se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Créanse a partir del 1º de marzo de 2023, dentro del "**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL**", Ordenanza Nº 6316/21, los siguientes talleres, en el área de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud; dirigidos a todos los habitantes del Partido:

PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL "DERRIBANDO BARRERAS" 2023

La Secretaria de Desarrollo Humano a través de la Dirección de Deportes y el Área de Discapacidad crea el Programa de Inclusión Social (P.S.I) "Derribando Barreras", en el marco de la Ordenanza Nº 6316/21, "**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL**", dirigido a todos los habitantes del Partido.

El objetivo del mismo es la inclusión en la comunidad de personas con y sin discapacidad, mediante la creación de espacios sociales, comunitarios y deportivos que les permitan explorar sus capacidades y competencias mediante la





implementación de talleres que promuevan la participación e igualdad de oportunidades, generando inclusión social en el Partido de Ramallo.

Eje socio-comunitario: generar espacios comunitarios de encuentros que permitan fortalecer a las familias mediante actividades que propicien esta situación; capacitaciones para jefas y/o jefes de hogar, emprendimientos familiares, que les permitan sustentarse económicamente y satisfacer las necesidades de la familia.

Eje deportivo: propiciar oportunidades y espacios inclusivos con actividades deportivas y sociales con el fin de promover hábitos saludables, la empatía, el compañerismo, el respeto y la responsabilidad.

Eje pedagógico: acompañar y fortalecer las trayectorias escolares de los niños/as que asisten a los CIM, mediante la metodología de taller a cargo de profesionales que no solo apuntan a completar las tareas escolares de cada niño/a, sino detenerse en aquellas trayectorias escolares que necesiten de un acompañamiento más significativo, funcionando en algunas oportunidades como nexo entre las familias y las escuelas, y/o otros profesionales de la salud para realizar un abordaje más integral.

Eje nutricional- salud: realizar tareas de prevención en estas áreas se organizan charlas y talleres con profesionales especializados en diferentes ramas de la salud. De esta manera se evacuan dudas y se interiorizan en temas importantes para mantener el buen estado físico y psicológico de las familias.

TALLERES DE DEPORTE

YUDO SOCIAL INCLUSIVO: el judo es un deporte basado en la educación, donde se promueven los valores y la convivencia, esto se desarrolla a través de las prácticas, contribuyendo notablemente en la formación integral **del niño/a y adolescentes**. Permite el acceso a un ámbito superior de emocionalidad, lo que hace posible una intervención educativa y regulativa de las emociones integrando las dimensiones sentir, pensar, actuar y fortalece reflejos de conservación.

TAEKWONDO SOCIAL Y KUK SOOL WAN INCLUSIVO: el taekwondo es un deporte disciplinario que fomenta valores morales y sociales, hace que el individuo sea responsable, es una forma de vida.

Como objetivo además de los deportivos es que cada **niño/a, joven o adulto** se identifiquen con esos valores y los puedan incorporar en su vida cotidiana.

LA HORA SALUDABLE: apunta al cuidado de la salud de manera integral, basado en la promoción de la actividad física y en la adquisición de hábitos saludables para la población, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas y la prevención





de enfermedades como el sedentarismo, obesidad, hipertensión, afecciones cardíacas, etc.

MULTIDEPORTE SOCIAL INCLUSIVO: el deporte es una herramienta de inclusión. Es una manera de poder mezclar **diversión, actividad física e inclusión.**

Es un vehículo para adquirir **valores, hábitos** y fomenta, también, el desarrollo individual y la relación con otras personas. El deporte inclusivo aporta múltiples beneficios físicos, psicológicos y sociales a quienes lo practican.

FUTBOL FEMENINO: El deporte es un medio de socialización y contención donde se aprende con otras personas, sin importar el sexo, el género, el color, la religión, la cultura o las costumbres. Se debe promover que todas las personas pueden ser y pertenecer, y que las mujeres tienen el derecho de estar en el deporte y ser respetadas. La cuestión sexual o de género no puede ser un impedimento para que en un futuro tengamos un deporte sin limitaciones y que las personas puedan practicarlo libremente. El Taller se a través de esta práctica deportiva desarrollar espacios de encuentros para la inclusión social y deportiva de las mujeres.

TALLERES COMUNITARIOS (CIM)

ALFABETIZACION: La lectoescritura constituye un pilar fundamental en el ser humano. No solo es una herramienta indispensable para obtener los propósitos educativos, sino uno de los andamios de la cultura actual. Para comprender la importancia de la alfabetización, lo primordial es conocer el concepto de esta palabra, que se define como: “La habilidad de comunicarse mediante letras y espacios”. Quiero resaltar las palabras “Habilidad de Comunicarse” pues se refiere al lenguaje, la cualidad más importante del ser humano y a la vez proporciona símbolos y códigos que permiten estructurar las ideas o pensamientos. La alfabetización va más allá de decodificar letras y escribirlas. La alfabetización es “un proceso de aprendizaje que pasa por diferentes momentos y niveles”. Alfabetización no es leer y escribir, es la liberación del pensamiento autónomo, la confianza en el ser mismo de poder construir y transformar su propia historia, mirándola con un pensamiento crítico capaz de buscar más allá.

FORTALECIMIENTO TRAYECTORIA ESCOLAR “Quiero aprender”: cuyo objetivo es el de generar espacios de apoyo y acompañamiento de las trayectorias escolares de los niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos que concurren a los C.I.M (Centros Integrales Comunitarios) para que puedan fortalecer y/o completar su escolaridad.

“TALLER TE INVITO A JUGAR”: El art. 31 de la Convención de los derechos del niño, reconoce el derecho de los niños y niñas al descanso, al juego, esparcimiento y las actividades recreativas propias de su edad, y a la participación libre en la vida cultural y en las artes. Este taller tiene el propósito de promover este derecho brindando las condiciones y oportunidades para el acceso de los niños y niñas al acceso a bienes culturales, simbólicos y de protección social. Crear un espacio de encuentro ludico-recreativo que permita el fortalecimiento y desarrollo a través del juego y el esparcimiento.





“HACIENDO HUERTAS”: cuyo objetivo es brindar a la población local un espacio comunitario donde puedan adquirir conocimientos vinculados al consumo saludable, sostenibilidad urbana y protección de la biodiversidad, que les permitan desarrollar actividades productivas en forma asociativa que contribuyan a mejorar su calidad de vida y una alternativa económica para cada hogar.

TALLER DE MUSICA: La música y el teatro son las mejores formas de expresión, diversión y desarrollo. En niños y adolescentes favorecen la creatividad, aumenta la empatía, desarrolla las habilidades psicomotrices, mejora la agilidad mental, ayuda a reflexionar sobre la forma de comunicación, mejora el desarrollo personal, favorece la regulación de emociones. La expresión a través de la música influye positivamente en la expresión y en la creatividad. Toda representación musical da lugar a conocer las manifestaciones y los valores de la cultura de su sociedad. Pero sobre todo se busca que los participantes conformen grupos de pertenencia y donde sean partícipes y protagonistas de la cultura.

TALLER DE COCINA: Todas las personas tienen derecho a una “alimentación adecuada”, por eso es importante que la población conozca la disponibilidad de alimentos en calidad y cantidad suficientes, para satisfacer los requerimientos nutricionales, sin sustancias nocivas.

El objetivo del taller es brindar a las familias herramientas de alimentación saludable, conocimiento de los diferentes tipos de alimentos y formas de cocción.

TALLER DE CIRCO: El circo como espacio de contención social y de aprendizaje contribuye a la construcción y reparación de una identidad, porque permite indagar implicaciones subjetivas y colectivas en el intercambio. El taller se aborda desde una metodología totalmente lúdica, ya que el juego es una actividad principal y espontánea del niño.

TALLER DE RADIO: Se aprende a ser ciudadano mediante el ejercicio efectivo del derecho a expresar la propia voz, y a escuchar la de otros, a comprender los argumentos diferentes de los otros y a poder sostener los personales, a peticionar usando las formas más adecuadas a las circunstancias, a exigir lo que las normas escritas y consensuadas permiten, a dudar y corroborar sobre las bondades y beneficios de los productos que se consumen, a analizar y discutir sobre hechos sociales que se reciben a través de los medios de comunicación, etc.”

El taller es un espacio de inter-juego de los participantes con la tarea, confluyen pensamientos, sentimientos y acción. Es un lugar de vínculo, participación y comunicación y por ende el lugar de producción social de objetos, hechos y conocimientos. El propósito es desarrollar a través del espacio de la radio la creatividad e imaginación de los niños y niñas y potenciar el lenguaje oral y escrito para comunicarse.





TALLER ABRIGADITOS: Pensar a las jóvenes y adolescentes como sujetos de derecho nos obliga a pensar estrategias para fortalecer el desarrollo integral, durante toda la vida de la madre y su hijo por nacer desde una perspectiva de derechos y de autonomía. El objetivo del taller es ofrecer un espacio de contención y acompañamiento a jóvenes y adolescentes durante el embarazo y los primeros 3 años de vida de los niños y niñas.

TALLER DE APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en la igualdad de condiciones con los demás. “ (art.1, párrafo 2 –Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad).

Nuestro objetivo es ofrecer a las personas con discapacidad los apoyos que den respuesta a sus deseos y necesidades. En donde puedan desarrollar mayores grados de autonomía e independencia, que les permitan mejorar su calidad de vida y ejercer una ciudadanía plena. Una propuesta integral en donde ayudamos a crear nuevos espacios que surjan de sus demandas. Tomando el arte, la danza, la música, el juego, la creatividad como eje transversal.

Promover el desarrollo de habilidades sociales y cognitivas, para mejorar la autonomía, la vida en el hogar y la vida en sociedad, favoreciendo el acceso al conocimiento de sus derechos, a la vida afectiva y el ejercicio de sus sexualidades.

El arte es un extraordinario vehículo de expresión, la pintura, la danza, la música o el teatro son manifestaciones artísticas que desarrollan su imaginación, potencian su autonomía y permiten exteriorizar su fascinante mundo interior.

TALLER LENGUA DE SEÑAS: La Lengua de Señas es la manifestación Lingüística y cultural de las personas con discapacidad auditiva, les permite dialogar, comunicarse y acceder a un sin número de información y derechos.

Las personas sordas y las demás personas con discapacidad, tienen derecho a una vida digna y a formar parte de la sociedad, en sentido pleno y activo, accediendo a la educación, a la salud, a poder trasladarse libremente, a informarse y participar, tal como lo indica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Ley Nacional 26.378.

La ausencia de intérpretes o en su defecto de personas capacitadas en Lengua de Señas Argentina en lugares e instituciones públicas hace que necesiten de un familiar o un docente que los acompañe para facilitar la comunicación.





El taller tiene como objetivo brindar herramientas a los/as participantes en el conocimiento y manejo básico de la Lengua de Señas, lengua natural de las personas con discapacidad auditiva, para establecer una comunicación efectiva. La comunicación efectiva es el valor diferencial para incluir y efectivizar la comunicación con personas con discapacidad auditiva.

TALLER DE APOYOS VISUALES Y COMUNICACIÓN ALTERNATIVA AUMENTATIVA: Poder comunicarse es algo fundamental para la vida en sociedad, para relacionarse con la familia, amistades, en la escuela, o en el trabajo, aprender, pero no todas las personas lo pueden hacer mediante el lenguaje oral o escrito, no todas pueden hablar, algunas requieren contar con apoyos que le permitan aumentar esa comunicación, esto sucede cuando pueden hablar pero con pocas palabras para ello se utiliza la **comunicación aumentativa**, en otros casos no pueden comunicarse oralmente por lo que requiere un sistema de **comunicación alternativa**.

Mediante este taller se propone que la comunidad en general conozca estos sistemas de comunicación y los pueda ir incorporando, que se implemente el uso de los apoyos visuales en las distintas instituciones y/o organizaciones, clubes, restaurant, etc. La existencias de estos espacios promueven la inclusión de las personas con alguna discapacidad para que puedan ejercer su vida plena en sociedad.

TALLER DE PROMOCION DE SALUD: La promoción de la salud constituye un proceso político y social que abarca acciones dirigidas a modificar las condiciones sociales, ambientales y económicas, con el fin de favorecer su impacto positivo en la salud individual y colectiva (OMS).

Las alteraciones medioambientales, los cambios demográficos, culturales, sociales, sanitarios, y económicos que se viene sucediendo en las últimas décadas, profundizados a raíz de la pandemia por COVID-19, constituyen fenómenos socio-sanitarios que requieren una reorientación en la formulación de las políticas de salud. El propósito del taller es abordar las principales problemáticas socio-sanitarias desde una perspectiva integral, interdisciplinaria e intersectorial, mediante actividades centradas en la comunidad, con su plena participación, desarrolladas en el territorio, ratificando la importancia de promover la Salud en los distintos barrios del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.--

María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo

Intendente
Municipalidad de





DECRETO N° 346/23.-

RAMALLO, 30 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 345/23, se crea dentro del "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL" - Ordenanza N° 6316/21, los talleres destinados a todos los adolescentes del partido de Ramallo, en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud; y

CONSIDERANDO

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo, con fin de designar a los capacitadores que tendrán a cargo los talleres educativos, culturales, sociales, deportivos, de capacitación, inclusión social, de acuerdo a las necesidades que identifique cada área.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnense a partir del 1º de marzo de 2023 y hasta el 31 de diciembre ----- de 2023, como **Capacitadores** de los siguientes **Talleres**, y que a continuación se detalla en el marco del la Ordenanza N° 6316/21 y el Decreto N° 345/23, en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud:

TALLERISTAS PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL "DERRIBANDO BARRERAS"

1) TALLER " YUDO SOCIAL INCLUSIVO "

Instructor: OLIVEROS, Oscar – DNI N° 8.486.843 – 4 módulos.

LUGAR: Centro de Jubilados Ramallo

DIAS Y HORARIOS: Lunes y Miércoles de 19.00 hs a 21.00 horas.

2) TALLER "TAEKWONDO SOCIAL INCLUSIVO"

Instructor: TORINO, Hugo – DNI N° 17.690.545 – 6 módulos.

LUGAR: Club Matienzo – Ramallo

DIAS Y HORARIOS: Martes y Viernes de 19.00 hs a 21.00 hs.

LUGAR: Club El Ombú – El Paraíso

DIAS Y HORARIOS: Miércoles de 19.00 hs a 21.00 hs.

3) TALLER "MULTIDEPORTE SOCIAL INCLUSIVO"

Instructor: ARISMENDI, Aníbal - DNI N° 30.785.775 – 3 módulos.

LUGAR: Plaza Cruz de Palo - La Laguna

DIAS Y HORARIOS: Miércoles y Viernes de 18.00 hs. a 19.30 hs.

4) TALLER "MULTIDEPORTE SOCIAL INCLUSIVO"

Profesora: ARLOTI, María - DNI N° 34.335.977 - 3 módulos.

LUGAR: Club San Martín - Pérez Millán





DIAS Y HORARIOS: Lunes de 18.00 a 19.30 hs. y Martes de 18.15 hs. a 19.45 hs.

5) TALLER MULTIDEPORTE SOCIAL INCLUSIVO - ADOLESCENTES

Profesor: MENDIBURU, Juan Cruz - DNI N° 34.778.153 - 3 módulos.

LUGAR: Playón Municipal – Villa Gral. Savio.

DIAS Y HORARIOS: Martes y Jueves de 18.00 hs. a 19.30 hs.

6) TALLER MULTIDEPORTE SOCIAL INCLUSIVO- 8 A 12 AÑOS

Profesor: MENDIBURU, Juan Cruz - DNI N° 34.778.153 – 2 módulos.

LUGAR: Playón Saky Ramos– Villa Gral. Savio

DIAS Y HORARIOS: Miércoles de 14.00 hs. a 16.00 hs.

7) TALLER LA HORA SALUDABLE

Profesor: MENDIBURU, Juan Cruz - DNI N° 34.778.153 - 3 módulos.

LUGAR: Playón Saky Ramos – Villa Gral. Savio

DIAS Y HORARIOS: Martes y Jueves de 16.00 hs. a 17.30 hs.

8) TALLER FUTBOL FEMENINO

Profesora: GALLLEGO Sandra Marianela – DNI N°30.683.538 - 2 módulos.

LUGAR: Cancha de Futbol Municipal – Villa Gral. Savio

DIAS Y HORARIOS: Martes y Jueves de 20.30 hs. a 21.30 hs.

9) KUK SOOL WAN INCLUSIVO

Instructora: VIZCARRA, Adriana Beatriz– DNI N° 30.433.014 – 4 módulos.

LUGAR: Centro de Jubilados Villa Ramallo

DIAS Y HORARIOS: martes y jueves de 19.30 hs a 21.30 hs.

TALLERES Y TALLERISTAS COMUNITARIOS - CIM

10) TALLER ALFABETIZACION “QUIERO APRENDER”

Tallerista: ROSITTO, Gisela Andrea – DNI N°25.162.908 - 4 módulos.

LUGAR: CIM San José - Ramallo

DIAS Y HORARIOS: martes de 14.00 hs. a 16 hs. y jueves 09.00 hs a 11.00hs.

11) TALLER TE INVITO A JUGAR

Tallerista: ROSITTO, Gisela Andrea – DNI N°25.162.908 – 2 módulos.

LUGAR: Plaza Lo de Toti – Ramallo

DIAS Y HORARIOS: Sábado de 15.00 hs a 17.00hs





12) TALLER “HUERTA”

Tallerista: **IBARROLA, Alexia - DNI Nº 36.736.718 – 10 módulos.**

LUGAR: CIM Santa María – Villa Ramallo

DIAS Y HORARIO: Miércoles y Viernes de 9.00 hs. A 11.00 hs.

LUGAR: CIM Calcuta – Ramallo

DIAS Y HORARIO: Martes y Jueves de 9.00 hs. a 11.30 hs. - Sábados de 10 hs. a 13 hs.

13) TALLER DE MUSICA

Tallerista: **ESQUIVEL, Nahuel – DNI Nº 39.165.853 – 5 módulos.**

LUGAR: CIM Calcuta

DIAS Y HORARIOS: Jueves de 13.30hs a 16.30 hs. y Viernes de 14.30 a 16.30

hs.

TALLERES DE APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

14) TALLER DE INCLUSION SOCIAL Y CULTURAL

Tallerista: Psp. **MAGGIORI Camila - DNI Nº 39.165.714 – 4 módulos.**

Tallerista: Psp. **CORONEL, María Milagros - DNI Nº 39.284.909 - 4 módulos.**

Tallerista: Prof. Música **GOROSITO, Federico - DNI Nº 33.413.114 – 4 módulos.**

Tallerista: Prof. Ed. Física **BIASOTTI, Emilio - DNI Nº 39.165.862 – 4 módulos.**

LUGAR: Centro Cultural – Villa Ramallo

DIAS Y HORARIOS: Martes de 17.00 hs a 19.00 hs

Jornadas (días y horarios itinerantes) 2 hs.

15) TALLER DE INCLUSION SOCIAL Y CULTURAL

Tallerista: Prof. **SALCEDO, Nadia - DNI Nº 32.969.183 – 3 módulos.**

Tallerista: Psp. **MARILUNGO, Estefanía - DNI Nº 31.347.971 - 3 módulos.**

LUGAR: Escuela Especial Nº 502 – Pérez Millán.

DIAS Y HORARIOS: Viernes de 17.00 hs a 20.00 hs.

ARTÍCULO 2º) Designense a partir del **1º de abril de 2023** y hasta el **30 de diciembre** ----- de **2023**, como **Capacitadores** de los siguiente Talleres, y que a continuación se detalla en el marco de la Ordenanza Nº 6316/21 y el Decreto Nº 345/23, en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud:





1. TALLER MULTIDEPORTE SOCIAL INCLUSIVO

Profesor: BIASOTTI, Emilio – DNI N° 39.165.862 –6 módulos.

LUGAR: Plaza “Lo de Toti” – Ramallo

DIAS Y HORARIOS: Miércoles de 17.00 hs. a 19.00 hs.

LUGAR: Barrio Don Antonio - Villa Ramallo

DIAS Y HORARIOS: Lunes y Jueves de 17.30 hs a 18.30 hs.

JORNADAS BARRIALES

LUGAR: Itinerantes en las distintas localidades.

DIAS Y HORARIOS: Sábados de de 14.00 hs a 16.00 hs.

2. TALLER MULTIDEPORTE SOCIAL INCLUSIVO (PCD)

Profesor: BRECCIA, Mateo – DNI N° 39.285.023 – 2 módulos.

LUGAR: Playón de la Estación – Villa Ramallo

DIAS Y HORARIOS: Miércoles de 15.00 hs. a 17.00 hs.

3. TALLER MULTIDEPORTE SOCIAL INCLUSIVO

Profesor: BRECCIA, Mateo – DNI N° 39.285.023 – 5 módulos.

LUGAR: Barrio Valle de Oro – Villa Ramallo

DIAS Y HORARIOS: Martes de 17.00 hs a 18.30 hs.

LUGAR: Barrio Las Ranas – Villa Ramallo

DIAS Y HORARIOS: Viernes de 17.00 hs a 18.30 hs

JORNADAS BARRIALES

LUGAR: Itinerantes en las distintas localidades.

DIAS Y HORARIOS: Sábados de de 14.00 hs a 16.00 hs.

4. TALLER FUTBOL SOCIAL INCLUSIVO

Profesor: MARTINEZ GASPAR – DNI N° 42.539.155 – 3 módulos

LUGAR: Plaza Dalmiro Rocco - El Paraíso.

DIAS Y HORARIOS: Martes y Jueves de 10.00 hs. a 11.30hs.

TALLERES Y TALLERISTAS COMUNITARIOS - CIM

5. TALLER ALFABETIZACION “QUIERO APRENDER”

Tallerista: Psicopedagoga: GÓMEZ, Sabrina -DNI N°37.218.894 – 4 módulos

LUGAR: CIM San José - Ramallo

DIAS Y HORARIOS: Martes y viernes de 10.00 hs a 12.00 hs

6. TALLER APRENDER MAS, HACE BIEN

Tallerista: BAQUELA, María Susana – DNI N°27.825.773 – 4 módulos.

LUGAR: CIM Santa María - Villa Ramallo

DIAS Y HORARIOS: Martes y Jueves de 9.00 hs a 11.00 hs.

7. TALLER ACOMPAÑANDO PROCESOS

Tallerista: MARTÍNEZ, Mayra Ayelén – DNI N° 35.999.507 – 4 módulos.

LUGAR: CIM Calcuta - Ramallo





DIAS Y HORARIOS: Martes y Jueves de 9.00 hs a 11.00 hs.

- 8. TALLER LEVANTA LA MANO – Nivel Primario**
Tallerista: MALACALZA, Luciana – DNI Nº 29.559.413 – 4 módulos.
LUGAR: CIM Villa Gral. Savio
DIAS Y HORARIOS: Lunes de 19.00 hs a 21.00 hs y Viernes de 18.00 a 20.00 hs.

- 9. TALLER FORTALECIMIENTO DE TRAYECTORIAS ESCOLARES “INGENIOS” - Nivel Secundario**
Tallerista: GHEZZI Y SALVINI, Adelina – DNI Nº 26.786.191 – 4 módulos.
LUGAR: CIM Villa Gral. Savio
DIAS Y HORARIOS: Lunes 17.00 hs. a 19.00 hs. y Miércoles 18.00 a 20.00 hs.

- 10. TALLER TE INVITO A JUGAR**
Tallerista: GOMEZ, Sabrina -DNI Nº37.218.894 – 2 módulos.
LUGAR: Plaza Lo de Toti – Ramallo
DIAS Y HORARIOS: Sábado de 15.00 hs a 17.00hs

- 11. TALLER DE COCINA “Amasando Sueños”**
Tallerista: Prof. RAMINI, Juan - DNI Nº24.029.7 43 – 4 módulos.
LUGAR: CIM Santa María. Villa Ramallo.
DIAS Y HORARIOS: Lunes de 14.00 hs. a 16.00 hs.
LUGAR: CIM San José - Ramallo.
DIAS Y HORARIOS: Viernes de 14.00 hs. a 16.00 hs.

- 12. TALLER “SONRISAS CIRCO”**
Tallerista: VILLOLDO, María Soledad – DNI Nº 32.898.323 – 4 módulos
Tallerista: SOMA SPERANDINI, Agustina -DNI Nº 33.851.768 – 4 módulos
LUGAR: Salón Bucaré (Buenos Aires 117) – Ramallo
DIAS Y HORARIOS: Martes de 10.00 hs a 11.00hs. y de 14 hs. a 15 hs.
Jueves de 10.00 hs a 11.00 hs. y de 14 hs. a 15 hs.

- 13. TALLER “ RADIO INFANTIL”**
Tallerista: FERREYRA, Gabriela – DNI Nº 25.768.103 – 2 módulos.
Tallerista: GARCIA, Débora - DNI Nº39.285.048 – 2 módulos.
LUGAR: CIM Calcuta– Ramallo
DIAS Y HORARIOS: Viernes de 09.00 hs. a 11.00 hs.

- 14. TALLER “ABRIGADITOS RAMALLO”**
Tallerista: HERNANDEZ, Natalia Evangelina – DNI Nº26.390.702 – 2 módulos
Tallerista: GOMEZ, Claudia - DNI Nº 20.999.417 – 4 módulos





LUGAR: CIM Calcuta – Ramallo

DIAS Y HORARIOS: Martes de 09.00 hs a 11.00hs

LUGAR: CIM Santa María – Villa Ramallo

DIAS Y HORARIOS: Martes de 14.00 hs a 16.00hs

15. TALLERES DE APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

TALLER LENGUA DE SEÑAS

Tallerista: FARRONI, Susana Beatriz - DNI Nº 27.825.734 – 5 módulos

LUGAR: Centro Cultural – Villa Ramallo

DIAS Y HORARIOS: Sábado de 9.00 hs a 11.00 hs.

LUGAR: Biblioteca Manuel Estrada – Ramallo

DIAS Y HORARIOS: Martes de 18.00 hs a 21.00 hs.

Tallerista: ROCCO, Alejandra - DNI Nº 26.125.834 – 5 módulos

LUGAR: Centro Cultural – Villa Ramallo

DIAS Y HORARIOS: Jueves de 19.00 hs a 11.00 hs.

LUGAR: Biblioteca Manuel Estrada – Ramallo

DIAS Y HORARIOS: Martes de 18.00 hs a 21.00 hs.

16. TALLER DE PROMOCION DE SALUD MUNICIPAL

Tallerista: PEÑA, Darío

DNI Nº 32.508.211 – 3 módulos

Tallerista: ARIAS, Marcos

DNI Nº 37.218.702 – 3 módulos

Tallerista: BERBEL, Milagros

DNI Nº 42.677.671 – 3 módulos

Tallerista: PRANDI, Gisela

DNI Nº 35.902.992 – 3 módulos

Tallerista: MACHADO, Silvia

DNI Nº 39.551.973 – 3 módulos

Tallerista: EICHHORN, Regina

DNI Nº 38.849.228 – 3 módulos

Tallerista: OCAMPO, Karen Tamara

DNI Nº 40.548.305 – 3 módulos

LUGARES: Itinerantes en las localidades del Partido de Ramallo.

DIAS Y HORARIOS: Viernes de 09.00 hs a 12.00 hs.-----

ARTÍCULO 3º) La modalidad de pago establecida, se realizará mediante pago directo al ----- "Capacitador", previo acto administrativo autorizado por el área que tenga el programa a su cargo.

El monto a abonar se registrará por el monto asignado desde la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, al "módulo" sin antigüedad





correspondiente al segundo ciclo de Educación Primaria (Artículo 4º – Ordenanza N° 6316/21).-----

ARTÍCULO 4º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ----- 1º) deberá imputarse a:

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Programa: 01.00.00 – Conducción Desarrollo Humano

Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial

Objeto del Gasto: 3.4.5.0 “Capacitación”.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido, dése al Libro ----- de Decretos.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 347/23.-
RAMALLO, 30 de marzo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4092–25105/22, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.





Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – Mz 12 “k”**
- **Parcela 23 - Partida Inmobiliaria N° 17.061**; a favor del menor **Bruno Baltazar SANTINELLI – D.N.I. N° 54.512.301**; domiciliado en calle Silva N° 741, de la ciudad de Villa Ramallo – Partido de Ramallo.-----
-

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 348/23.-
RAMALLO, 30 de marzo de 2023.-





VISTO:

La Ordenanza N° 6316/21, mediante la cual se crea en el ámbito del partido de Ramallo; dentro del "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL"; el Taller "La Hora Saludable" y el Taller "Estimulación Cognitiva"; y

CONSIDERANDO

Que a los fines de la implementación del presente programa se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Créanse a partir del 1º de abril de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2023, ----- dentro del "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL", Ordenanza N° 6316/21, en el ámbito de la Subsecretaría de Educación (Área Adultos Mayores); los siguientes talleres: "La Hora Saludable", "Estimulación Cognitiva" "Arte", "Activamente" y "Vida Activa, Adultos Saludables":

a) Fundamentación del dictado del Taller de "La Hora Saludable":

La tercera edad es una etapa de la vida en la que debemos poner mucha atención tanto en la salud física, como en la salud mental y socio-afectiva. La actividad física puede actuar sobre las tres vertientes y ayudarnos a vivir una vida más sana y autónoma, siempre que la practiquemos con cuidado y atendiendo a nuestras características físicas y a nuestras necesidades particulares.

Beneficios de la actividad física en la tercera edad

La actividad física puede ayudar a:

- Prevenir el envejecimiento prematuro, tanto interior como exterior.
- Prevenir las enfermedades cardiovasculares como la hipertensión y la trombosis, así como problemas respiratorios y digestivos.
- Prevenir atrofias, lesiones musculares y óseas, y mejorar la movilidad articular.
- Mantener la capacidad respiratoria.
- Potenciar la fuerza, la resistencia y la flexibilidad.
- Mejorar los reflejos, la coordinación y el equilibrio, reduciendo el riesgo de caídas.
- Recuperarse después de una enfermedad o lesión.
- Mantener la autonomía física.
- Conocer las limitaciones y aceptar el propio cuerpo, que va cambiando con la edad.

Beneficios psíquicos de la actividad física en las personas mayores

La actividad física también puede incidir sobre las capacidades mentales y la salud psicológica de las personas mayores, sobre todo si en el momento de realizar la práctica deportiva se añade elementos que contribuyan a ejercitar la mente. Con la actividad física es posible:





- Trabajar la **memoria** y la **atención**.
- Mejorar la **autoestima**.
- Mejorar el **estado de ánimo**, previniendo o mejorando la depresión, la ansiedad, etc.
- Mantener la **autonomía psíquica**.

Beneficios socio-afectivos de la actividad física en la gente mayor

En una etapa de la vida en la que habitualmente se ha perdido el nexo social que aportaba el trabajo, a raíz de la jubilación, y donde se debe empezar a administrar el tiempo ocioso de otra manera, la práctica de actividad física con otras personas puede ayudar a:

- Ocupar el tiempo libre con actividades de ocio significativas y saludables.
- **Evitar la soledad** y la posible **depresión** asociada.
- Sentirse integrado en un grupo.
- **Hacer nuevas amistades** con personas de la misma edad pero que pueden tener gustos e ideas diferentes, obligándonos a pensar en nuevos temas.
- **Rejuvenecernos por el contacto con gente más joven**, si la hay, que forme parte del grupo.

Carga Horaria: 2 Horas semanales.

b) Fundamentación del dictado del Taller de “Estimulación Cognitiva”:

Programa. Contenidos y actividades a desarrollar.

El taller combina las explicaciones teóricas, en las que se podrán utilizar recursos Audiovisuales, con la práctica de ejercicios que faciliten la comprensión de los Conceptos a transmitir.

El taller se desarrolla en forma grupal, pero se enfatiza en el trabajo individual de todos los participantes. Se utiliza material escrito, visual y auditivo.

Las actividades incluyen:

- Ejercicios de entrenamiento cognitivo de MEMORIA, ATENCION, LENGUAJE Y FUNCIONES EJECUTIVAS.
- Educación sobre Trastornos de memoria. Funcionamiento. Factores que influyen en su afectación. Cambios en el envejecimiento.
- Entrenamiento en técnicas de memorización y ayudas externas.
- Registro de olvidos semanales para la modificación de conductas que lo provocan.
- Informar sobre actividades que influyen positivamente en la mejora de la memoria y tienden a desarrollar las funciones cognitivas, como escucha atenta, ejercicios de ocio tales como crucigramas y puzles, etc.





- **Objetivos:**

Generales

- Mejorar la calidad de vida, mantener la capacidad funcional y conseguir la autonomía y la independencia de los adultos mayores.
- Conocer cómo funciona la memoria y demás funciones cognitivas.
- Disminuir el estrés que produce la ansiedad y el temor ante los trastornos de la Memoria.
- Estimular y potenciar las funciones cognitivas.

Específicos

- Enseñar a evitar los fallos comunes de memoria.
- Aprender a registrar los tipos de olvidos cotidianos para tratar de disminuirlos.
- Entrenamiento en herramientas útiles para entender y mejorar la memoria.
- Reconocer factores que influyen en nuestro rendimiento cognitivo diario.

- **Resultados esperados**

- Promover la transferencia de los conocimientos y hábitos adquiridos en el entrenamiento de la vida diaria.
- Conocer el funcionamiento de la propia memoria (Meta memoria) y tener una adecuada percepción de éste fenómeno.
- Mejorar el estado de ánimo.

- Mejorar la autoestima.
- Facilitar la comunicación entre los participantes.

Carga Horaria: 4 Horas semanales.-----

c) **Fundamentación del dictado del Taller de “Taller de Arte”:**

El Taller de Arte para Adultos le permite al alumno desarrollar sus aptitudes artísticas y potenciar su creatividad, en un ambiente que propone la realización de trabajos de dibujo, pintura y técnicas mixtas.

Contenido

El taller propone un espacio en el cual desarrollar la creatividad y forma de expresión, a través de la actividad plástica, conociendo distintos procesos creativos.

Ya que todos nos expresamos distinto de acuerdo a nuestra personalidad, vivencias y gustos estéticos y considero importante respetar esa esencia que luego será plasmada, en el taller que brinda una enseñanza personalizada y grupal, con el fin de que cada alumno desarrolle sus propias inquietudes, gustos, ideas y estilo.





En el transcurso del mismo se abordaran los distintos conceptos para la posible creación de imágenes: composición, color, forma, textura, luz, movimientos artísticos, etc.

Carga Horaria: 2 Horas semanales

d) Fundamentación del dictado del Taller de “Activamente”:

Programa. Contenidos y actividades a desarrollar.

El taller combina las explicaciones teóricas, en las que se podrán utilizar recursos Audiovisuales, con la práctica de ejercicios que faciliten la comprensión de los Conceptos a transmitir.

El taller se desarrolla en forma grupal, pero se enfatiza en el trabajo individual de todos los participantes. Se utiliza material escrito, visual y auditivo.

“ActivaMente” es un proyecto que intenta promover la importancia de las intervenciones psicopedagógicas en la adultez dentro de la Promoción de Salud, estimulando aprendizajes para crear mejores condiciones para la vida saludable.

Aprender en la adultez, está relacionado con el crecer, con el disfrutar de un tiempo que comprenda actividades que se caracteriza por una conexión activa para el despliegue de sus potencialidades para la comunicación, autoestima y desarrollo de las funciones cognitivas. En síntesis, cuando uno se siente involucrado para alcanzar un propósito determinado se siente autor y sujeto de su propio aprendizaje.

Desde una mirada psicopedagógica, reconocer el potencial desarrollo de los adultos permite trabajar para una vejez vivida de manera positiva y satisfactoria como resultado de la calidad del aprendizaje a partir de programas pensados responsablemente en tareas preventivas como espacio valioso e impostergable denominado psicohigiene del aprendizaje. Aprender no significa retener lo aprendido en la memoria, sino ante todo, aumentar la propia capacidad de usar de tal manera las experiencias vividas y los conocimientos adquiridos y que surja de allí un mayor autodomínio de la propia conducta y del mundo.

Para este proyecto, pensé en una intervención psicopedagógica que permita abrir espacios objetivos y subjetivos de autoría de pensamiento. Se trata de poder ayudar a recuperar el placer de aprender, de pensar, se trata de abrir espacios para que puedan cuestionarse y reflexionar.

Creo necesario aclarar como entiendo la vejez y a partir de allí como trabajar con ella. Envejecer es un proceso dinámico, gradual, natural e inevitable, proceso en el que se dan cambios. Transcurre en el tiempo y esta delimitado por este. Si bien los fenómenos del envejecimiento se dan en todos los sujetos, no se envejece de igual manera. El envejecimiento como todo lo humano siempre lleva el sello de lo singular, lo único, lo individual.

Este taller, por un lado busca la creatividad y expresión. La propuesta de una tarea y los instrumentos que proporcionamos son los estímulos, el desafío, para que el adulto mayor se comunique consigo mismo y nos comunique algo de lo que hemos provocado en él. Y, por otro lado, producir una suerte de acompañamiento para una nueva posición del “si mismo”, desarticulando posturas comunes, estereotipantes y negativas, para que puedan comprenderse como sujetos activos aptos para intervenir en la comunidad.

Para que esto se logre, es necesario preguntarse: ¿Cómo motivar a los adultos mayores a participar de actividades desconocidas hasta el momento? ¿Cuál es la manera más adecuada de dar a conocer





estas actividades y estos espacios para que sean significativos para ellos y generen su interés por participar? ¿Cómo lograr posicionar a los adultos mayores como sujetos activos, deseantes, como sujetos aprendientes?

El objetivo general de este proyecto es contribuir a mejorar las posibilidades de aprendizaje, comunicación e integración, y la calidad de vida de los adultos mayores, por medio de:

- La lectoescritura para hacer posible los hábitos lectores, así como también la capacidad de disfrutar de la lectura, considerándose a esta como una de las herramientas fundamentales para el aprendizaje.

- El juego: jugar es apropiarse de un territorio, es comunicarse, abandonar la burbuja y el enclaustramiento interior y asomarse afuera. En el juego se adquieren identidades definidas, en los adultos mayores la identidad se da dibujando a partir de los recuerdos. Se los invita a jugar con los recuerdos, estimularlos a recordar es un buen ejercicio y un delicioso entretenimiento. Relatar la propia vida tiene efectos terapéuticos, contar la propia vida, o etapas de la vida, equivale a encastrar episodios fragmentarios, insignificantes, en un todo otorgador de sentidos. En los juegos con los recuerdos, ser escuchado ya es un triunfo.

- Estimulación cognitiva: a lo largo del ciclo vital, las funciones cognitivas experimentan una serie de cambios. Estos cambios pueden traducirse en la presencia de déficits cognitivos que interfieren en la realización de actividades complejas. Este proyecto plantea, de forma integral, el entretenimiento como un trabajo grupal, estimulando las relaciones sociales y el desarrollo emocional del mayor. Dicho de otra manera, la estimulación cognitiva consiste en la realización de actividades que tienen por objetivo mejorar el funcionamiento cognitivo, que está compuesto por funciones tales como la atención, concentración, memoria, lenguaje, razonamiento y praxias.

En síntesis

Este proyecto busca posicionar al adulto en un lugar activo, protagónico, teniendo en cuenta sus necesidades, deseos e intereses. Potenciando nuevos aprendizajes, nuevas formas de vincularse, de comunicarse y de disfrutar de un espacio pensado por y para ellos.

Carga Horaria: 2 Horas semanales.

e) Fundamentación del dictado del Taller de “Vida Activa, Adultos Saludables”:

Programa. Contenidos y actividades a desarrollar.

FUNDAMENTACION

El proyecto busca concientizar a la población acerca de la importancia de mantener un envejecimiento activo y, en simultáneo, promover que busquen aumentar los niveles de actividad física en los adultos mayores.

En el mundo, la mitad de las personas de 80 años o más no alcanzan a las recomendaciones básicas de la Organización Mundial de la Salud sobre la actividad física en la vejez. En nuestro país, por su parte, el 71,1% de las personas mayores registra déficit de práctica de ejercicio físico. Estos datos ponen en evidencia la necesidad de abordar esta problemática desde distintos sectores y centrada en las necesidades de las personas mayores.

“Es necesario promover medidas que favorezcan una mejor calidad de vida en las personas mayores y que el envejecimiento de nuestra población deje de ser un aspecto postergado. La implementación de políticas y programas que promuevan la práctica de actividad física es clave en este sentido porque es un hábito que mejora considerablemente la salud física, mental y social de las personas mayores”





Es por estos datos que busco implementar talleres abarcando esta población.

OBJETIVOS

- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores del partido de Ramallo.
- Facilitar herramientas a los adultos mayores para que conozcan la importancia de realizar actividad física.
- Dar a conocer los beneficios de llevar adelante una vida saludable.

ACTIVIDADES

- Caminata
- Bicicleta
- Movilidad articular
- Flexibilidad
- Equilibrio
- Fuerza
- Coordinación

MATERIALES

- Colchonetas
- Sogas
- Pelotas
- Soga elástica
- Tizas
- Algunos materiales serán realizados por ellos mismos

Carga Horaria: 4 Horas semanales.-----

--

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.--

Juan Ignacio Gamito
Subsecretario de Educación
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 349/23.-





RAMALLO, 30 de marzo de

2023.-
VISTO:

La sanción del Decreto N° 004/23, por el cual se fijan los importes de máximos de las **CAJAS CHICAS** correspondientes a las dependencias de esta comuna; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) RATIFICASE en todos sus términos la sanción del DECRETO N° 004/23, ----- de fecha 03 de enero de 2023, en el que se fija el importe máximo de la **CAJA CHICA** correspondiente al **Ítem 10. Secretaría de Desarrollo Humano** \$ 45.000.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección de Tesorería, Dirección de Contaduría, tome ----- razón las distintas Dependencias Municipales y remítase copia del presente a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Pablo Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 350/23.-
RAMALLO, 31 de marzo de 2023.-

VISTO:

El pedido formulado por la **Directora de Enlace Legislativo de la Municipalidad de Ramallo, Sra. Marina HATTEMER**, mediante el cual solicita un





adelanto de **PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS (\$ 17.700.-)**, destinado a solventar los gastos que demandará la compra de una (1) Bandera de flameo Argentina, con destino a la Plaza “José María Bustos” de la ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor de la **Directora de Enlace** ----- **Legislativo de la Municipalidad de Ramallo – Sra. Marina HATTEMER** - Legajo N° 0680 – D.N.I. N° 32.325.842, por la suma de **PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS (\$ 17.700.-)**, destinado a solventar los gastos que demandará la compra de una (1) Bandera de flameo Argentina, con destino a la Plaza “José María Bustos” de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, - ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110112000 – **Secretaría de Coordinación de Gabinete**

Fuente de Financiamiento: 131 – **Tesoro Municipal**

Programa: 53.00.00 – **Apoyo Municipal a la Educación**

Objeto del Gasto: 2.2.1.0 “**Hilados y Telas**”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----

Juliana Carla Bisio
Secretaria de Coordinación y Relac. Institucionales
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 351/23.-





2023.-

RAMALLO, 31 de marzo de

VISTO:

Que por **Decreto N° 294/23**, se llamó a **Concurso de Precios N° 12/23**, para la **“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO URBANO DEL PARTIDO DE RAMALLO”**, tramitado por **Expte. N° 4092–25561/23**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por el **Secretario de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo**, surge la conveniencia de adjudicar a la Firma: **“LOGER S.R.L.”**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 12/23: “AMPLIACIÓN DEL ----- SISTEMA DE MONITOREO URBANO DEL PARTIDO DE RAMALLO”**, a la Firma: **“LOGER S.R.L.”**, por un total de **PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL C/00/100 (\$ 4.189.000,00.-)**, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-25561/23**. De lo siguiente:

<u>Cantidad</u>	<u>Descripción del Producto</u>
10 Uni.	Fuente Inyector Poe 24v 12w 0.5a
5 Uni.	Fuente Inyector Poe 24v 12w 1a
1 Uni.	Cable UTP Cat. 5 Exterior x 305
2 Uni.	Antena AP Ubiquiti 5.8 GHZ Airmax Rocket 5 AC Lite
5 Uni.	Kit Cámaras (según especificación técnica)
1 Uni.	Bobina Rollo Cable Red Utp Cat 5e Exterior Negro 305 Metros
5 Uni.	Batería Gel 12v 7a Recargable Alarmas
2 Uni.	Gabinete Estanco 450x450x160 Metalico
5 Uni.	Prensa Cable Pg16 Plástico Aletado Rosca Corta Steck - Stg
5 Uni.	Zapatillas Eléctricas de 4 Tomas
100 Uni.	Conectores RJ45.
5 Uni.	Mano de obra de instalación de Punto de captura de imagen.
1 Uni.	Mano de obra de instalación AP.





ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110111000 - Secretaría de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 132 – Origen Provincial – Programa 57.00.00 – Apoyo a la Prevención y Monitoreo Público Urbano – Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

Gustavo Lavagnino
Sec. de Seg. Ciudadana, Educ. Vial
y Defensa Civil
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 353/23.-
RAMALLO, 31 de marzo de 2023.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la **Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 20/23**, para el: **“MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN DESAGÜES PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO”** - Expediente N° 4092-25682/23; y

CONSIDERANDO:





Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 20/23**, para el día **13 de abril** -
----- de **2023**, a las **10:00 hs.** para el: **"MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN DESAGÜES PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO"** - s/
Expediente N° 4092-25682/23.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo
----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros;** dese al Libro de Decretos.-----

Florencia A. Lima
Secretaria de Obras y Serv. Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 354/23.-
RAMALLO, 31 de marzo de

2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 6316/21, mediante la cual se crea en el ámbito del partido de Ramallo el "**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL**", dirigido a todos los habitantes del Partido; y

CONSIDERANDO

Que a los fines de la implementación del presente programa se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;





DECRETA

ARTÍCULO 1º) Créanse a partir del 1º de abril de 2023, dentro del "PROGRAMA ----- MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL", Ordenanza N° 6316/21, los siguientes talleres dirigidos a todos los habitantes del Partido:

Taller de Música

Se proponen espacios de formación para niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, interesados en el arte de la música en todas sus expresiones.

El aprendizaje musical conlleva una serie de beneficios que contribuyen al desarrollo social y personal de los alumnos. Fomenta la sociabilidad y la colaboración entre los participantes, mientras que también estimula el espíritu crítico y el respeto por los demás.

La música tiene efectos positivos en el desarrollo cognitivo, creativo, intelectual y psicológico de los estudiantes, entre otros beneficios.

El Taller de Música puede ofrecer una amplia gama de disciplinas u orientaciones, abarcando no solo la teoría musical y la práctica de instrumentos como guitarra, piano, percusión, metales, entre otros, sino también el canto y la exploración de la voz como instrumento musical. Además, puede incluir la composición, la improvisación, la producción musical y la experimentación con diferentes estilos y géneros musicales. Los participantes también pueden aprender sobre la técnica vocal, el entrenamiento auditivo, la armonía, la notación musical y la interpretación en grupo.

Los enfoques que se le dará a este taller, serán de acuerdo a la necesidad de cada espacio cultural, del grupo o las edades de los asistentes, etc.

Para el taller de música se requerirán varios talleristas, de modo que se puedan cubrir con talleres de música de diferentes disciplinas, a todas las localidades del Partido de Ramallo. Las diferentes orientaciones serán aclaradas entre paréntesis, en los decretos correspondientes a la asignación de talleristas que se encargan de dictar este taller.

Taller de Danza

Se propone un espacio de formación para niños, adolescentes, adultos y adultos mayores interesados en el arte del movimiento en todas sus expresiones.

El Taller de Danza es importante porque promueve la expresión artística, mejora la salud y el bienestar, desarrolla la disciplina y la concentración, estimula la creatividad, fomenta la comprensión cultural y la diversidad, y promueve la socialización y la construcción de comunidad. Es una actividad enriquecedora que ofrece beneficios físicos, mentales, emocionales y sociales, y brinda a los participantes un espacio creativo y seguro para explorar y disfrutar de esta forma de arte única.

Además, un taller de danza puede ofrecer una amplia variedad de disciplinas u orientaciones, como ballet clásico, danza contemporánea, danzas folklóricas, danza jazz, danza urbana, danzas latinas, danzas árabes y muchas otras. Cada disciplina tiene su propio estilo, técnica y expresión artística única, lo que brinda a los participantes la oportunidad de explorar diferentes formas de movimiento y ampliar sus horizontes artísticos. Esto permite a los bailarines descubrir y desarrollar sus propias preferencias y habilidades dentro del mundo diverso de la danza, enriqueciendo su experiencia y conocimiento sobre esta hermosa forma de arte.

Para el Taller de Danza, se necesitará un equipo diverso de talleristas que puedan cubrir talleres de diferentes expresiones (dentro de la danza), en todas las localidades del Partido de Ramallo.

Las diferentes orientaciones serán aclaradas entre paréntesis, en los decretos correspondientes a la asignación de talleristas.





Taller de Dibujo y Pintura

El objetivo de dicho taller es estimular la imaginación y creatividad del alumno a través del diseño y elaboración de obras propias. Se propone un espacio de formación para niños, adolescentes, adultos y adultos mayores interesados en el arte del dibujo y la pintura.

El Taller de Dibujo y Pintura es importante porque brinda oportunidades para el desarrollo artístico, estimula la creatividad, mejora la autoexpresión, estimula habilidades cognitivas, reduce el estrés, fomenta la socialización y ofrece la posibilidad de exhibir obras en eventos artísticos. Es una actividad enriquecedora que ofrece múltiples beneficios para los participantes en términos de crecimiento artístico, bienestar emocional y conexión con otros artistas.

Taller de Artes Plásticas/ Manualidades

El taller de artes plásticas y manualidades es un espacio valioso que estimula la creatividad, desarrolla habilidades motoras, fomenta la expresión personal, promueve la relajación y el bienestar, promueve la socialización y el trabajo en equipo, estimula la apreciación del arte y la cultura, y estimula el pensamiento crítico y la resolución de problemas. Es un lugar donde los participantes pueden explorar su creatividad, expresarse, desarrollar habilidades artísticas y emocionales, y apreciar el arte y la cultura en un ambiente positivo y enriquecedor.

Además, el Taller de Artes Plásticas y Manualidades también puede ser un lugar importante para emprender en el campo de las manualidades. A través de la adquisición de habilidades y técnicas en un taller, los participantes pueden convertir su pasión por las manualidades en un negocio creativo y rentable. Aprender a crear productos únicos y de calidad en un taller de artes plásticas y manualidades puede proporcionarles a los emprendedores una base sólida para desarrollar su propio negocio, ya sea vendiendo sus creaciones o enseñando a otros. Así, un taller de artes plásticas y manualidades no solo tiene un valor personal y artístico, sino que también puede ser una plataforma para el emprendimiento y la generación de ingresos.

Taller de Yoga

Este taller está dirigido para alumnos de todas las edades.

El taller de Yoga es importante porque promueve el bienestar físico, mental y emocional. Mejora la fuerza, flexibilidad y equilibrio del cuerpo, reduce el estrés y la ansiedad, mejora la concentración y claridad mental, fomenta la conexión cuerpo-mente, favorece la calidad del sueño y brinda una comunidad y apoyo en la práctica del yoga. Es una práctica holística que beneficia al cuerpo y la mente en diversos aspectos, contribuyendo a una vida más equilibrada y saludable.

Taller Arte Terapia

Es un espacio de expresión artística libre, utilizando diversas técnicas, materiales y espacios físicos. Con el fin de estimular la creatividad, la espontaneidad, la expresión no verbal. Es un espacio seguro y agradable donde se puede compartir temas difíciles de articular y afrontar.





Arte terapia es un acompañamiento y una ayuda para la persona con dificultades sociales, educativas, personales, de tal manera que mediante sus creaciones plásticas, sonoras, dramáticas, teatrales, escritas, pueda generar en sí misma un proceso de formación, que los lleve a resolución de conflictos.

Taller De Teatro

El taller de teatro es una experiencia enriquecedora que va más allá de la actuación en el escenario. Proporciona oportunidades para desarrollar habilidades de comunicación, fomentar la creatividad, construir confianza en uno mismo, promover la empatía, mejorar la conciencia corporal y vocal, fomentar el trabajo en equipo y ampliar la diversidad cultural. Además, estimula el pensamiento crítico y la improvisación, habilidades valiosas en la vida cotidiana y en cualquier profesión. El teatro ofrece un espacio seguro para explorar la autoexpresión y desarrollar habilidades artísticas y sociales, lo que lo convierte en una experiencia importante y enriquecedora para aquellos que participan en talleres de teatro.

Taller Literario

El taller literario es importante porque está diseñado para participantes de todas las edades, independientemente de su nivel de experiencia en la literatura. Además, en un taller literario, el aprendizaje se lleva a cabo de una manera lúdica y creativa. A través de ejercicios y actividades de escritura, los participantes pueden explorar su imaginación, experimentar con nuevas ideas y enfoques, y aprender de forma práctica, lo cual hace que el proceso de aprendizaje sea divertido y estimulante. Esto permite a los participantes disfrutar del proceso de escritura mientras adquieren nuevas habilidades literarias y descubren su propio estilo de escritura.

El enfoque se basa en actividades creativas conocidas como "laboratorios de ideas". Estos laboratorios de ideas son dinámicas interactivas y estimulantes que permiten a los participantes explorar diferentes técnicas literarias, experimentar con la escritura en un entorno seguro y colaborativo, y compartir sus ideas con otros escritores. Los laboratorios de ideas pueden involucrar ejercicios de escritura, juegos de roles, debates literarios y otras actividades creativas que fomentan la creatividad, la inspiración y la colaboración entre los participantes. A través de estas actividades, los escritores pueden expandir su horizonte literario y desarrollar nuevas habilidades de escritura de una manera práctica y entretenida.

Taller de Batucada Barrial Itinerante

Un taller de batucada barrial itinerante puede tener un impacto significativo en una comunidad, promoviendo la cultura local, la participación comunitaria, el empoderamiento y la transformación positiva del entorno. A través de la práctica de la batucada, los participantes pueden desarrollar habilidades musicales, fortalecer su identidad cultural, fomentar la colaboración y la inclusión, generar espacios de encuentro y mejorar el ambiente urbano. Todo esto contribuye a una mayor cohesión social, autoestima y sentido de pertenencia en la comunidad, generando impactos positivos a nivel cultural y social.

A través de la práctica constante de la batucada, los participantes pueden desarrollar habilidades en la interpretación de ritmos, la coordinación motora, la musicalidad y la improvisación. Estos aprendizajes musicales no solo les permiten disfrutar y expresarse a través de la música, sino que también pueden tener un impacto positivo en su desarrollo cognitivo, creativo y emocional. La adquisición de estas habilidades musicales puede ser





una herramienta valiosa para los participantes, tanto en el contexto del taller de batucada como en otros aspectos de sus vidas.

Taller de Fotografía

El taller de fotografía es una oportunidad única para aprender y mejorar habilidades en el arte de la fotografía. Proporciona un enfoque estructurado y organizado para aprender fotografía, empezando desde los conceptos básicos y avanzando hacia temas más complejos. También ofrece oportunidades prácticas para aplicar los conceptos teóricos aprendidos y recibir retroalimentación y crítica constructiva de expertos. Los talleres de fotografía son ambientes colaborativos donde los participantes pueden interactuar y compartir ideas, lo que crea un entorno propicio para el aprendizaje y la inspiración mutua. Además, pueden inspirarte y estimular tu creatividad, lo que te ayuda a desarrollar un enfoque más personal y único en tu trabajo fotográfico.

El taller de fotografía es valioso para cualquier fotógrafo, independientemente de su nivel de experiencia. Pueden ampliar los conocimientos y habilidades fotográficas, estimular la creatividad y crear conexiones y relaciones con otros fotógrafos. Participar en un taller de fotografía puede ser una inversión significativa en tu crecimiento y desarrollo como fotógrafo.

Taller de Producción Musical, Grabación y Mezcla

El taller de producción musical, grabación y mezcla puede ser una oportunidad emocionante para adquirir habilidades técnicas y creativas que les permitan dar sus primeros pasos en la producción musical.

En un taller de este tipo, los participantes pueden aprender desde los conceptos básicos de la producción musical, como la selección de instrumentos y sonidos, hasta el uso de software de producción musical y equipos de grabación y mezcla. También pueden aprender técnicas creativas para la producción musical, como la composición, el arreglo y la mezcla.

Además, los principiantes pueden obtener una comprensión detallada de la importancia del sonido y la mezcla en la producción musical, y aprender cómo estos elementos pueden afectar la calidad final de la música producida.

Otra ventaja de un taller de producción musical, grabación y mezcla, es la oportunidad de colaborar y aprender de otros músicos y productores en un entorno de apoyo y sin presión. Los participantes pueden obtener comentarios constructivos sobre su trabajo y pueden trabajar juntos en proyectos musicales, lo que les permite aplicar sus nuevas habilidades en un contexto práctico.

El taller de producción musical, grabación y mezcla, es una excelente manera para que los participantes adquieran habilidades técnicas y creativas, comprendan la importancia del sonido y la mezcla en la producción musical y obtengan una comprensión detallada del proceso de producción musical. Esto les permitirá dar sus primeros pasos en la producción musical con confianza y competencia.

Taller de Radio

El taller de radio es importante porque brinda a los participantes la oportunidad de desarrollar habilidades técnicas, creativas y de comunicación, así como promover el trabajo en equipo y aumentar la conciencia mediática. Además, fomenta la expresión personal y promueve la inclusión y diversidad en los programas de radio.

Un taller de radio puede ser una plataforma para empoderar a las personas al permitirles tener una voz activa en la comunidad y transmitir mensajes importantes. Al aprender a producir programas de radio, los participantes pueden abordar temas relevantes para su





comunidad y generar un impacto positivo a través del medio de la radio. Esto promueve la participación cívica y la ciudadanía activa, fortaleciendo así la importancia de un taller de radio como una herramienta educativa y socialmente relevante.

Taller de Arte Multimedia

Un taller de arte multimedia es un espacio que ofrece a los artistas la oportunidad de explorar y experimentar con una amplia gama de medios y técnicas artísticas, incluyendo la pintura, la escultura, la fotografía, el video, el sonido y la tecnología digital. Este tipo de talleres fomenta la creatividad al estimular la imaginación y permitir a los artistas crear obras de arte innovadoras al combinar diferentes formas de expresión artística.

Además, un taller de arte multimedia promueve la colaboración entre artistas y profesionales de diferentes disciplinas, como diseñadores, músicos o programadores. Esto fomenta la sinergia creativa y la interacción interdisciplinaria, lo cual puede resultar en la creación de obras de arte únicas e innovadoras que aborden una amplia variedad de temas y enfoques.

El aprendizaje continuo también es un aspecto importante de los talleres de arte multimedia, ya que brindan a los artistas la oportunidad de mejorar sus habilidades técnicas, experimentar con nuevas tecnologías y mantenerse actualizados con las tendencias y avances en el mundo del arte y la tecnología. Los artistas pueden participar en talleres, seminarios y actividades de formación que les permitan seguir desarrollándose y evolucionando en su práctica artística.

Además, los talleres de arte multimedia fomentan la inclusión y la diversidad, al brindar un espacio para que artistas de diferentes orígenes y experiencias compartan y expresen su visión del mundo. Esto puede contribuir a la creación de obras de arte que reflejen la multiplicidad de perspectivas y voces presentes en la sociedad contemporánea.

En resumen, un taller de arte multimedia es un espacio creativo que fomenta la experimentación, la colaboración, el aprendizaje continuo y la inclusión. Permite a los artistas explorar y fusionar diferentes medios y técnicas, promoviendo la diversidad y la innovación en la creación artística. Es un lugar esencial para el desarrollo artístico y personal de los artistas en el contexto del arte contemporáneo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.--

Elías Martín Georgetti
Director de Cultura
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO N° 355/23.-

RAMALLO, 31 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 354/23, se crea dentro del "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL" - Ordenanza N° 6316/21, los talleres destinados a todos los habitantes del Partido; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo, con fin de designar a los capacitadores que tendrán a cargo los talleres educativos, culturales, sociales, deportivos, de capacitación, inclusión social, de acuerdo a las necesidades que identifique cada área.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnense a partir del **1º de abril** y hasta el **30 de abril de 2023**, ----- como **Capacitadores** de los siguientes **Talleres** que a continuación se detallan en el marco de la Ordenanza N° 6316/21 y el Decreto N° 354/23:

- 1. Taller de Música (Viento - Metales)**, dictado en **Ramallo** por el profesor **BAEZ, CARLOS CEFERINO, DNI 23.863.834**, cumpliendo una carga horaria de **3 hs.** semanales.
- 2. Taller de Danza (Instructora de Bastoneras)**, dictado en **Ramallo** por la profesora **CONSTANTINI, TAMARA AYELEN - DNI 43.044.459**, cumpliendo una carga horaria de **3hs.** semanales.
- 3. Taller de Música (Guitarra)**, dictado en **Ramallo** por el profesor **MAZZON, JUAN MARIA - DNI 36.467.576**, cumpliendo una carga horaria de **3hs.** semanales.
- 4. Taller de Música (Canto)**, dictado en **Ramallo** por la profesora **ACOSTA, MARILIN ABIGAIL - DNI 39.281.416**, cumpliendo una carga horaria de **6 hs.** semanales.
- 5. Taller de Música (Solfeo)**, dictado en **Ramallo** por el profesor **GIGLIANI, JUAN CRUZ - DNI 32.898.259**, cumpliendo una carga horaria de **4hs.** semanales.





6. **Taller de Música (Piano)**, dictado en **Ramallo** por el profesor **CRUDELLI, ROBERTO ALEJANDRO - DNI 20.514.384**, cumpliendo una carga horaria de **2hs.** semanales.
7. **Taller de Música (Vientos - Cañas)**, dictado en **Ramallo** por el profesor **IZAURRALDE, BRAIAN EZEQUIEL - DNI 46.420.615**, cumpliendo una carga horaria de **2hs.** semanales.
8. **Taller de Danza (Salsa y Bachata)**, dictado en **Ramallo** por la profesora **RODRIGUEZ, JORGELINA VERONICA - DNI 29.973.673**, cumpliendo una carga horaria de **4hs.** semanales.
9. **Taller de Radio**, dictado en **Ramallo** por la profesora **REY, SANDRA VIVIANA - DNI 13.965.621**, cumpliendo una carga horaria de **2hs.** semanales.
10. **Taller de Música (Canto)**, dictado en **Ramallo y Villa Ramallo** por el profesor **LENCINAS, ALEJO MARIANO - DNI 21.434.379**, cumpliendo una carga horaria de **6hs.** semanales.

11. **Taller de Música (Instrumentos)**, dictado en **Ramallo y Villa Ramallo** por el profesor **GIANELLI, PABLO RUBEN - DNI 28.218.127**, cumpliendo una carga horaria de **6hs.** semanales.
12. **Taller de Batucada Barrial Itinerante**, dictado en **Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán, Villa General Savio y El Paraíso**, por el profesor **GIANELLI, PABLO RUBEN - DNI 28.218.127**, cumpliendo una carga horaria de **8 hs.** semanales.
13. **Taller de Yoga**, dictado en **Ramallo y Villa Ramallo** por la profesora **ROSAZZA SANFIN, NERINA BELEN - DNI 47.135.668**, cumpliendo una carga horaria de **6hs.** semanales.
14. **Taller de Danza (Árabes)** dictado en **Villa Ramallo** por la profesora **LAPRIDA ROLDAN, JOHANNA ANAHI LOURDES - DNI 34999609**, cumpliendo una carga horaria de **3 hs.** semanales.





15. **Taller de Artes Plásticas/Manualidades**, dictado en **Villa General Savio** por la profesora **TISSERA HILDA, LILIAN - DNI 12.822.334**, cumpliendo una carga horaria de **5hs.** semanales.
16. **Taller de Dibujo y Pintura**, dictado en **Villa General Savio** por la profesora **CAMPORA, EVANGELINA NORMA - DNI 20.642.637**, cumpliendo una carga horaria de **5hs.** semanales.
17. **Taller de Dibujo y Pintura (Mural)**, dictado en **Villa General Savio** por la profesora **FREGGIARO BIANCA ALESSANDRA - DNI 44.114736**, cumpliendo una carga horaria de **5hs.** semanales.
18. **Taller de Danza (Folklore)**, dictado en **Villa General Savio** por la profesora **BERASAIN, MARIA JOSE - DNI 36.794.565**, cumpliendo una carga horaria de **2hs.** semanales.
19. **Taller Literario**, dictado en **Pérez Millán** por la profesora **PENNESI, MARINA PAOLA - DNI 22.216.713**, cumpliendo una carga horaria de **6hs.** semanales.
20. **Taller de Danza (Folklore)**, dictado en **Pérez Millán** por la profesora **FAGNANO, MARCELA BEATRIZ - DNI 16.203.903**, cumpliendo una carga horaria de **2hs.** semanales.
21. **Taller de Danza (Folklore)**, dictado en **El Paraíso** por la profesora **PASQUIALI, MARIA SOL - DNI 41.688.654**, cumpliendo una carga horaria de **2hs.** semanales.
22. **Taller de Música (Guitarra)**, dictado en **El Paraíso** por el profesor **CORONEL, FERNANDO JESUS - DNI 44.339.784**, cumpliendo una carga horaria de **2hs.** semanales.
23. **Taller de Arte Terapia**, dictado en **El Paraíso** por la profesora **RUIZ CORONEL, ALMA SERENA - DNI 45.357.588**, cumpliendo una carga horaria de **5hs.** semanales.-----

ARTÍCULO 2º) La modalidad de pago establecida, se realizará mediante pago directo al ----- "Capacitador", previo acto administrativo autorizado por el área que tenga el programa a su cargo.

El monto a abonar se registrará por el monto asignado desde la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, al "módulo" sin antigüedad correspondiente al segundo ciclo de Educación Primaria (Artículo 4º – Ordenanza N° 6316/21).-----





ARTÍCULO 3°) El gasto que demande dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ----- precedente deberá imputarse a:

Jurisdicción: 1110112000 – **Secretaría de Coordinación de Gabinete**

Programa: 53.00.00 “**Apoyo Municipal a la Educación**”

Fuente de Financiamiento: 132 – **De Origen Provincial**

Objeto del Gasto: 3.4.5.0 “**Capacitación**” .-----

ARTÍCULO 4°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido, dése al Libro ----- de Decretos.-----

Elías Martín Georgetti
Director de Cultura
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 356/23.-
RAMALLO, 31 de marzo de 2023.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la **Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 21/23**, para el: “**MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN PLAZAS Y ACCESOS DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO**” - Expediente Nº 4092-25683/23; y

CONSIDERANDO:





Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 21/23**, para el día **13 de abril** -
----- de **2023**, a las **11:00 hs.** para el: **“MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN PLAZAS Y ACCESOS DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO”** – s/
Expediente N° 4092-25683/23.-----
-

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo
----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros;** dese al Libro de Decretos.-----

Florencia A. Lima
Secretaria de Obras y Serv. Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 357/23.-
RAMALLO, 31 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **30 de marzo de 2023**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS N° 6711/23:** Autorizando al DEM a adjudicar las únicas ofertas válidas por ítems de la Licitación N° 02/23 y **N° 6712/23:** Autorizando al DEM a adjudicar las únicas ofertas válidas por ítems de la Licitación N° 03/23; y





CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTENDENTE DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 6711/23 y Nº 6712/23**, sancionadas por ----- el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 30 de marzo de 2023.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 358/ 23.-
RAMALLO, 31 de marzo de 2023.-

VISTO:





Que por **Decreto N° 227/23**, se llamó a **Licitación Privada N° 02/23: “Alquiler de vehículos para el servicio de riego en la ciudad de Villa Ramallo” - Expediente N° 4092-25580/23**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Ordenanza N° 6711/23**, promulgada por Decreto Municipal N° 357/23, el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo autorizó al Departamento Ejecutivo, a efectuar la adjudicación de las únicas ofertas válidas por ítems a las siguientes firmas: **FORESI ARIEL Y FORESI CRISTIAN J. - Ítem 1), SERRA, NORBERTO GERMAN - Ítem 2); SANGASIS, JUAN JOSÉ - Ítem 3) y BASSI, KARINA LORENA - Ítem 4).**

Necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudíquense las únicas ofertas válidas para la **Licitación Privada N° 02/23 “Alquiler de vehículos para el servicio de riego en la ciudad de Villa Ramallo”**; a y por un total de **PESOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$9.188.400.-)**, tramitada por **Expediente N° 4092-25580/23**, de acuerdo a la **Ordenanza N° 6711/23**; a favor de las siguientes firmas por ítems; y que a continuación se detallan:

Ítem 1) FORESI ARIEL Y FORESI CRISTIAN J.	(\$1.912.-) por hora (\$2.294.400.-)
Ítem 2) SERRA, NORBERTO GERMAN	(\$1.915.-) por hora (\$2.298.000.-)
Ítem 3) SANGASIS, JUAN JOSÉ	(\$1.915.-) por hora (\$2.298.000.-)
Ítem 4) BASSI, KARINA LORENA	(\$1.915.-) por hora (\$2.298.000.-)

TOTAL

\$9.188.400.-

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto:

Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa: 18.05.00 – Servicio de Riego

Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 3.2.2.0 “Alquiler de Maquinaria, Equipo y Medios de Comunicación”.-----





ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

Florencia Lima
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 359/ 23.-
RAMALLO, 31 de marzo de 2023.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 228/23**, se llamó a **Licitación Privada Nº 03/23:**
“**Alquiler de vehículos para el servicio de riego en la ciudad de Ramallo**” - Expediente
Nº 4092-25581/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Ordenanza Nº 6712/23**, promulgada por Decreto Municipal Nº 357/23, el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo autorizó al Departamento Ejecutivo, a efectuar la adjudicación de las únicas ofertas válidas por ítems, a las siguientes firmas: : **Ítem 1) LUNA, Cristian Adrián, Ítem 2) RUBINO, Luis, Ítem 3) CÓCERES, Eduardo e Ítem 4) PETUNCHI, Juan Manuel.**

Necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudíquense las únicas ofertas válidas para **Licitación Privada Nº 03/23**,
----- “**Alquiler de vehículos para el servicio de riego en la ciudad de Ramallo**”, por un total de **PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$9.360.000.-)**, tramitada por **Expediente Nº 4092-25581/23**, de acuerdo a la **Ordenanza Nº 6712/23**, a favor de las siguientes firmas por ítems; y que a continuación se detallan:





BOLETÍN OFICIAL VIRTUAL



Ítem 1) LUNA, Cristian Adrián (\$2.340.000.-)	(\$ 1.950.-) por hora
Ítem 2) RUBINO, Luis	(\$ 1.950.-) por hora (\$2.340.000.-)
Ítem 3) CÓCERES, Eduardo (\$2.340.000.-)	(\$ 1.950.-) por hora
Ítem 4) PETUNCHI, Juan Manuel	(\$ 1.950.-) por hora <u>(\$2.340.000.-)</u>
Ítem 5) No hubo oferta presentada.	
TOTAL <u>\$9.360.000.-</u>	

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de -----
----- Presupuesto:

Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa: 18.05.00 – Servicio de Riego

Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 3.2.2.0 “Alquiler de Maquinaria, Equipo y Medios de Comunicación”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

Florencia Lima
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

